FORMULARIO No. 1 DE RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. LP-003 DE 2026

OBJETO: *"EJECUTAR, A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DEL MUNICIPIO DE GUASCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE GUASCA No ICCU-CTO-1424-2025"*

De conformidad con lo dispuesto en el cronograma de la **LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. LP-003 DE 2026,** cuyo objeto es: *"EJECUTAR, A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DEL MUNICIPIO DE GUASCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE GUASCA No ICCU-CTO-1424-2025"*, se da trámite de respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones publicado el día 2 de octubre de 2026, en el portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, a saber, así:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR KALPA INGENIERIA SAS

OBSERVACIÓN 1

1. Se solicita cargar el formulario 1 para presentación de la oferta económica en formato Excel de acuerdo con la información del presupuesto oficial, es decir, que el oferente solo tenga que diligenciar el valor unitario de cada ítem y porcentaje de AIU. Dado que, si por un error de transcripción del ítem en su numeración, descripción, caracteres especiales, unidades o cantidades por parte del oferte en su oferta económica, la entidad estaría induciendo al error y posteriormente generar un rechazo de la oferta económica.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 1

El Municipio de Guasca, una vez analizada la observación presentada, se permite informar que **ACEPTA** parcialmente la observación, con fundamento en la siguiente aclaración:

La Entidad se permite aclarar que el Formulario No. 1 – Formulario de Presupuesto Oficial se se publicará nuevamente con el pliego de condciones definitivo, en formato Excel, en el cual se encuentran relacionadas las actividades, descripciones, unidades de medida, cantidades correspondientes y el AIU del presupuesto oficial, por lo que los interesados pueden hacer uso de dicho archivo como referencia para la elaboración y diligenciamiento de su oferta económica.

En este sentido, la Entidad considera que la información suministrada en los documentos del proceso es clara y suficiente para que los proponentes estructuren y presenten sus ofertas económicas, razón por la cual no se evidencia que la Entidad esté induciendo a error a los oferentes. Por el contrario, el formato publicado constituye una herramienta que permite identificar de manera precisa los ítems y las condiciones económicas que deben ser consideradas para la presentación de la propuesta.

Así mismo, se precisa que es responsabilidad de cada proponente diligenciar y presentar el Formulario No. 1 de conformidad con las instrucciones establecidas en el Pliego de Condiciones, el documento tipo aplicable, la normativa vigente en materia de contratación estatal y los demás requisitos exigidos en los documentos del proceso, verificando que la información consignada en su oferta económica corresponda a las condiciones y especificaciones establecidas por la Entidad.

En consecuencia, no se considera necesario modificar ni generar un formato adicional, toda vez que el Formulario No. 1 ya se encuentra disponible en formato Excel para consulta y utilización por parte de los interesados.

OBSERVACIÓN 2

2. *Se solicita redondear las cantidades del presupuesto oficial a máximo dos decimales.*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 2

El Municipio de Guasca, una vez analizada la observación presentada, se permite informar que **NO acepta** la observación, con fundamento en la siguiente argumentación:

La Entidad considera que no es procedente modificar las cantidades establecidas en el presupuesto oficial mediante un redondeo generalizado a máximo dos cifras decimales, toda vez que estas corresponden a la estructuración técnica y económica del proyecto, de acuerdo con las actividades previstas, las unidades de medida y los cálculos de cantidades de obra que soportan el presupuesto.

En este sentido, las cifras decimales consignadas en determinados ítems obedecen a los resultados de los cálculos efectuados para establecer las cantidades requeridas para la ejecución de las actividades, por lo que su aproximación o modificación podría generar diferencias respecto de las cantidades técnicamente determinadas por la Entidad.

Ahora bien, se aclara que la presentación de la oferta económica deberá sujetarse a las condiciones e instrucciones establecidas en el Formulario No. 1 y en los documentos del proceso. Así mismo, durante la etapa de evaluación económica, la Entidad verificará las operaciones aritméticas de las ofertas presentadas y efectuará las correcciones a que haya lugar, de conformidad con las reglas previstas en el Pliego de Condiciones y el documento tipo aplicable, sin que ello implique modificar las cantidades establecidas en el presupuesto oficial.

Por lo anterior, la Entidad considera que no existe justificación técnica ni necesidad de modificar la precisión de las cantidades inicialmente establecidas, razón por la cual no se acepta la observación y se mantienen las cantidades del presupuesto oficial en los términos publicados.

OBSERVACIÓN 3

3. *Se solicita aclarar a la entidad si la aproximación en las operaciones aritméticas en pesos ¿aplica para los valores unitarios y/o subtotales y/o gran total?*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 3

La observación se acepta parcialmente, en el sentido de aclarar lo establecido en el Pliego de Condiciones.

La Entidad se permite aclarar que, de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, las correcciones aritméticas que se realicen durante la evaluación de las propuestas económicas comprenden dos aspectos:

1. Corrección de operaciones aritméticas: Se efectuarán cuando se identifiquen errores derivados de operaciones matemáticas realizadas incorrectamente en la propuesta económica, procediendo a su respectiva verificación y corrección, de acuerdo con las reglas establecidas en los documentos del proceso.

2. Ajuste al peso: Se realizará sobre los precios unitarios y el valor del IVA contenidos en la propuesta económica, aplicando la regla de aproximación establecida en el Pliego de Condiciones, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cero punto cinco (0,5), se aproximará por exceso al número entero siguiente; cuando sea inferior a cero punto cinco (0,5), se aproximará por defecto al número entero.

En consecuencia, los subtotales y el valor total de la propuesta serán objeto de verificación y ajuste cuando corresponda, como resultado de las operaciones aritméticas efectuadas con los valores unitarios y demás componentes de la oferta económica, conforme a las reglas de corrección previstas en el Pliego de Condiciones.

Finalmente, se precisa que, una vez realizadas las correcciones aritméticas a que haya lugar, la Entidad tomará como referencia el valor total corregido de cada propuesta para efectos de la asignación del puntaje económico, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.4 del Pliego de Condiciones.

Por lo anterior, se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones y se brinda la aclaración solicitada.

OBSERVACIÓN 4

4. Se solicita a la entidad revisar el valor de los insumos en costo directo por unidad de medida, ya que realizando una revisión del presupuesto se encuentra que, el valor de la mayoría de los insumos e ítems representativos están por debajo de las condiciones del mercado y los precios cuya fuente son los precios de referencia y proyectos similares del estudio previo no garantizan la viabilidad de valor de mercado actual a favor o equilibrio económico del futuro adjudicatario dado que las condiciones de mercado son diferentes y variables desde el año 2019, hace que las estimaciones realizadas por la entidad sean inexactas subvaloren la disponibilidad, precios de material y servicios por unidad de medida varían. Esto afectara la liquidez del contratista y flujo de caja negativamente, exponiéndolo a perdidas, adicionalmente, los materiales y servicios están sujetos a disponibilidad dadas las condiciones de desabastecimiento y nuevas

formas de pago que generarían atrasos, suspensiones y ejecución de pólizas de incumplimiento por parte de la interventoría y la entidad.

5.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 4

El Municipio de Guasca, una vez analizada la observación presentada, se permite informar que NO acepta la observación, con fundamento en la siguiente argumentación:

La Entidad se permite informar que el presupuesto oficial del presente proceso de selección fue estructurado en el marco de la suscripción del Convenio Interadministrativo celebrado con el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca (ICCU), razón por la cual los precios unitarios considerados para la conformación del presupuesto toman como referencia los valores establecidos en la cartilla de precios de dicho Instituto, como instrumento técnico y económico de referencia para la estimación de los costos directos de las actividades contempladas en el proyecto.

Así mismo, es importante precisar que el alcance del proyecto corresponde a una obra de baja complejidad técnica, cuyas actividades constructivas contemplan procedimientos convencionales y la utilización de materiales e insumos de uso común en el sector de la construcción, sin que se prevea la utilización de materiales especiales, tecnologías no convencionales o elementos que requieran condiciones particulares de suministro o adquisición.

En consecuencia, la Entidad considera que los precios unitarios establecidos en el presupuesto oficial cuentan con un referente técnico y económico definido para la estructuración del proyecto, por lo que las afirmaciones relacionadas con posibles variaciones del mercado, desabastecimiento de materiales, condiciones de pago o eventuales dificultades de liquidez del futuro contratista no constituyen, por sí solas, elementos suficientes para determinar que los valores presupuestados sean inexactos o que se encuentren por debajo de las condiciones requeridas para la ejecución del objeto contractual.

De igual manera, se precisa que corresponde a cada proponente, en ejercicio de su autonomía y capacidad empresarial, analizar las condiciones del proceso, evaluar los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato y estructurar su oferta económica considerando las condiciones de suministro, disponibilidad de materiales, transporte, mano de obra, equipos y demás factores que puedan incidir en el desarrollo del proyecto.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial se encuentra estructurado con base en los precios de referencia de la cartilla ICCU y que las actividades previstas corresponden a procedimientos constructivos convencionales, la Entidad no encuentra mérito técnico ni económico para modificar los valores unitarios establecidos en el presupuesto oficial.

No obstante, si las condiciones económicas del mercado hacen necesario actualizar los precios unitarios del contrato o los valores de referencia utilizados para estructurar el proceso, la Entidad podrá ajustarlos con base en la variación del Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV), publicado por el DANE. Este ajuste permitirá reflejar los cambios en los costos del sector y preservar la equivalencia económica de los valores estimados.

En consecuencia, no se acepta la observación y se mantienen los precios unitarios y el presupuesto oficial en los términos publicados en el proceso de selección.

OBSERVACIÓN 5

6. Se solicita a la entidad indicar cuales son los Items del presupuesto con valores inmodificables y en caso de existir, incorporarla dentro del pliego de condiciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 5

La Alcaldía Municpal de Gusca Cundinamarca, se permite aclarar que que los valores del CERTIFICACION RETIE Y RETILAP y TRAMITE DE ENERGIZACIÓN son costos fijos e inmodificables.

OBSERVACIÓN 6

7. Se solicita publicar el detalle del AIU, dado que es vital para el proceso conocer al detalle como la entidad estimo el AIU y así realizar las respectivas observaciones al mismo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 6

El Municipio de Guasca, una vez analizada la observación presentada, se permite informar que **NO acepta** la observación, con fundamento en la siguiente argumentación:

La Entidad se permite aclarar que el porcentaje total de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) establecido en el Formulario No. 1 – Formulario de Presupuesto Oficial corresponde al porcentaje definido en el proceso de formulación y estructuración del proyecto presentado ante el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca (ICCU), el cual fue considerado y contemplado dentro del presupuesto oficial aprobado para la ejecución del proyecto.

En este sentido, la Entidad ha establecido en el presupuesto oficial el porcentaje total del AIU que deberá ser considerado por los proponentes al momento de estructurar y presentar su oferta económica. No obstante, de conformidad con las disposiciones del Pliego Tipo aplicable, corresponde a cada proponente calcular el AIU teniendo en cuenta todos los costos en los que incurre para desarrollar la administración del contrato, cubrir los imprevistos y determinar la utilidad o beneficio económico que pretende obtener por la ejecución del mismo.

Al respecto, el Pliego Tipo establece expresamente que el porcentaje del AIU presentado por los proponentes no podrá ser superior al porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario No. 1, permitiendo que cada oferente configure libremente los porcentajes individuales correspondientes a Administración (A), Imprevistos (I) y Utilidad (U), siempre que la sumatoria de estos no exceda el porcentaje total establecido por la Entidad.

Por consiguiente, no resulta procedente publicar un desglose adicional del AIU como una distribución obligatoria para los proponentes, toda vez que las condiciones del proceso permiten que cada interesado, en ejercicio de su autonomía para estructurar la oferta económica,

determine la distribución interna de dichos componentes, atendiendo sus propias condiciones administrativas, operativas y financieras, dentro del límite establecido en el presupuesto oficial.

Finalmente, se recuerda que los componentes internos de Administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del proceso de contratación en la oportunidad prevista en el numeral 8.1 del Pliego Tipo, de conformidad con las condiciones allí establecidas.

En consecuencia, no se acepta la observación y se mantiene el porcentaje total de AIU establecido en el Formulario No. 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, así como las condiciones previstas en el Pliego Tipo para su diligenciamiento y presentación.

OBSERVACIÓN 7

8. Se solicita aclarar si los oferentes pueden variar los porcentajes de la Administración, Imprevistos y Utilidad sin sobrepasar el porcentaje máximo establecido por la entidad para el A.I.U.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 7

Se da respuesta a su observación de la siguiente manera:

La Entidad se permite informar que este aspecto ya fue objeto de aclaración en la respuesta a la observación No. 6 del presente proceso de selección.

En consecuencia, se reitera que, de conformidad con lo establecido en el Pliego Tipo, los proponentes pueden configurar libremente los porcentajes individuales correspondientes a Administración (A), Imprevistos (I) y Utilidad (U), siempre que la sumatoria de estos no supere el porcentaje total del AIU establecido por la Entidad en el Formulario No. 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Por lo anterior, se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones y se da por atendida la solicitud de aclaración.

OBSERVACIÓN 8

9. Se solicita aclarar si en el caso que en plena ejecución el valor ofertado en imprevistos sea insuficiente ¿Cómo la entidad reconocerá estos imprevistos?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 8

Se da respuesta a su observación de la siguiente manera:

La Entidad se permite aclarar que el componente de Imprevistos (I), incluido dentro del porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) de la oferta económica, corresponde a una previsión que realiza cada proponente dentro de la estructuración de su propuesta, teniendo en cuenta las condiciones propias de ejecución del contrato y los riesgos que puedan presentarse durante su desarrollo. En consecuencia, dicho componente no constituye un reconocimiento

automático de recursos adicionales por parte de la Entidad, ni implica que cualquier situación imprevista que se presente durante la ejecución genere por sí misma el derecho al reconocimiento de mayores valores contractuales.

Así mismo, se precisa que el contratista adjudicatario deberá contar con la capacidad y experiencia técnica necesaria para realizar, desde el inicio de la ejecución contractual, la revisión detallada de los estudios, diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás documentos que soportan el proyecto, con el propósito de verificar su correspondencia con las condiciones reales del sitio de intervención y establecer la viabilidad técnica de las actividades previstas.

Como resultado de dicha revisión, el contratista deberá identificar oportunamente posibles diferencias entre las condiciones contempladas en los estudios y diseños y las condiciones encontradas en campo, así como determinar, mediante un balance de obra debidamente sustentado, si existen actividades o ítems no previstos que puedan incidir en el alcance técnico y en el presupuesto inicialmente establecido.

En caso de identificar la necesidad de ejecutar actividades no contempladas en el presupuesto contractual, el contratista deberá informar oportunamente a la Entidad, presentar los respectivos soportes y análisis técnicos, económicos y de cantidades, y proponer las alternativas o soluciones de ingeniería que permitan garantizar el adecuado desarrollo del proyecto. Cualquier modificación contractual, incorporación de ítems no previstos o reconocimiento de mayores valores deberá contar previamente con la revisión, justificación y aprobación de la Entidad, así como con el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, presupuestales y contractuales aplicables.

Por lo anterior, se aclara que la eventual insuficiencia del porcentaje ofertado para el componente de Imprevistos no genera, por sí sola, la obligación de la Entidad de reconocer valores adicionales al contratista. Las situaciones que puedan presentarse durante la ejecución deberán analizarse de manera particular, atendiendo su naturaleza, distribución de riesgos, justificación técnica y procedencia contractual.

OBSERVACIÓN 9

10. Se solicita publicar los Análisis de precios unitarios (APUs) del presupuesto en excel.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 9

El Municipio de Guasca, una vez analizada la observación presentada, se permite informar que **Acepta** la observación, con fundamento en la siguiente argumentación:

La Entidad considera pertinente atender la solicitud de publicación de los Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondientes a las actividades contempladas en el presupuesto oficial. En consecuencia, procederá a publicar dichos documentos, con el propósito de facilitar su consulta por parte de los interesados y brindar mayor claridad respecto a la composición de los costos directos considerados para la estructuración del presupuesto oficial.

Se aclara que la publicación se realizará en el formato documental disponible para la Entidad, sin que ello implique la obligación de disponer de la totalidad de los análisis en formato editable Excel.

Por lo anterior, se acepta parcialmente la observación y se procederá con la publicación de los Análisis de Precios Unitarios (APU) en formato PDF.

OBSERVACIÓN 10

11. Respecto a los valores unitarios del presupuesto oficial, ¿Cuál es el tope mínimo de los valores unitarios del presupuesto oficial que se puede ofertar, sin caer en causal de rechazo de la oferta económica?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 10

La Alcaldía Municpal de Guasca Cundinamarca, se permite acalrarle al interesado que la oferta económica u ofrecimiento deberá cumplir con las condiciones señaladas en el numerla 4.1 y numerales siguientes del Pliego de Condciones Tipo. Los Proponetes serán los responsables de la elaboración de la oferta y la presentarán en en Pesos Colombianos y contemplará todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

OBSERVACIÓN 11

12. Si uno de los valores unitarios establecido por la entidad está por debajo de las condiciones de mercado y representa una perdida para el contratista y ponga en peligro la ejecución del contrato al ser un ítem representativo, la entidad debe reconocer en la ejecución el valor real del ítem de acuerdo a los precios de mercado, dado que quien definió el tope para el valor del ítem y estudio de mercado fue la entidad, adicionalmente dentro de los documentos del proceso no permiten superar el valor unitario de los ítems según presupuesto oficial, so pena rechazo de la oferta.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 11

Se da respuesta a su observación de la siguiente manera:

La Entidad se permite aclarar que el presupuesto oficial del presente proceso de selección fue estructurado tomando como referencia los precios unitarios establecidos en la cartilla de precios del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca (ICCU), en el marco de la formulación y estructuración del proyecto objeto del convenio interadministrativo suscrito con dicho Instituto. En consecuencia, los valores establecidos en el presupuesto oficial obedecen a referentes técnicos y económicos utilizados para determinar el costo de las actividades requeridas para la ejecución del proyecto.

Así mismo, se precisa que corresponde a cada proponente, en ejercicio de su autonomía y capacidad empresarial, realizar la revisión y el análisis detallado del presupuesto oficial, verificar los precios unitarios de las actividades, evaluar las condiciones actuales del mercado y determinar

si cuenta con la capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa necesaria para asumir y ejecutar integralmente el objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones y demás requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

En este sentido, la presentación de la oferta económica implica que el proponente ha evaluado las condiciones del proceso y que los valores unitarios ofertados corresponden a su propia estructuración económica, considerando los costos directos e indirectos, disponibilidad de materiales, transporte, mano de obra, equipos y demás factores necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por otra parte, se aclara que el hecho de que durante la ejecución contractual se presenten variaciones en los precios del mercado o que el contratista considere que determinado valor unitario resulta insuficiente para cubrir sus costos, no genera automáticamente la obligación de la Entidad de reconocer valores adicionales o modificar los precios inicialmente pactados. Cualquier solicitud de modificación de las condiciones económicas del contrato deberá estar debidamente justificada y analizarse conforme a las disposiciones legales, contractuales y presupuestales aplicables.

En consecuencia, es responsabilidad de cada interesado determinar, antes de presentar su propuesta, si las condiciones económicas y técnicas establecidas por la Entidad resultan viables para su estructura empresarial y si cuenta con la capacidad necesaria para desarrollar satisfactoriamente el proyecto. En caso de considerar que los precios unitarios, las condiciones presupuestales o los requisitos establecidos no se ajustan a su capacidad operativa o económica, corresponderá al interesado abstenerse de presentar oferta.

Por lo anterior, no se acepta la observación y se mantienen los precios unitarios y las condiciones económicas establecidas en el presupuesto oficial y en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN 12

13. Se solicita a aclarar, ¿El plazo para la ejecución del contrato contempla el tiempo para el trámite de permisos, licencias, otros trámites y liquidación?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 12

Se da respuesta a su observación de la siguiente manera:

La Entidad se permite aclarar que el plazo de ejecución establecido para el presente proceso contractual, correspondiente a ocho (8) meses, contempla el desarrollo integral de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto, incluyendo la revisión y ajuste de los estudios y diseños, la revisión y modificación de la licencia correspondiente, cuando a ello haya lugar, y la ejecución de las obras hasta su terminación y recibo final.

Se precisa que el término de ocho (8) meses no contempla el plazo correspondiente a la liquidación del contrato, toda vez que esta constituye una etapa posterior a la terminación del plazo de ejecución contractual y se adelantará de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y la normativa vigente.

Por otra parte, la Entidad considera que el plazo de ocho (8) meses establecido para la ejecución del proyecto es técnicamente razonable y acorde con su alcance y características, siempre que el contratista adelante una adecuada planeación, programación y organización de las actividades, garantizando la disponibilidad oportuna del personal profesional idóneo, mano de obra calificada, equipos, materiales y demás recursos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, será responsabilidad del contratista adoptar las medidas administrativas, técnicas y operativas necesarias para garantizar el cumplimiento del cronograma de obra aprobado. En caso de identificar situaciones que puedan generar desviaciones o retrasos en la programación, deberá implementar oportunamente los planes de contingencia y las acciones correctivas correspondientes, con el fin de garantizar la continuidad y el adecuado desarrollo del proyecto.

En consecuencia, se aclara que el plazo de ocho (8) meses corresponde exclusivamente al término de ejecución contractual y no incluye el período previsto para la liquidación del contrato.

Por lo tanto se mantienen las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN 13

14. Se solicita aclarar la fecha de terminación de contrato, dado que en los pliegos de condiciones se puede presentar una fecha de terminación y un plazo en meses que no se ajusta y al momento de la adjudicación se puede someter al contratista a un plazo menor en caso que la fecha máxima de terminación sea inferior al plazo partiendo de la firma del acta de inicio.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 13

El Municipio de Guasca, una vez analizada la observación presentada, se permite realizar la siguiente aclaración:

La Entidad se permite aclarar que el Pliego de Condiciones establece de manera expresa que el plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales necesarios para dar inicio a la ejecución.

En este sentido, se precisa que la fecha de terminación del contrato estará determinada por la fecha efectiva de suscripción del acta de inicio y el cómputo del plazo contractual de ocho (8) meses establecido en los documentos del proceso. Por lo tanto, la fecha de terminación no podrá interpretarse como una condición que reduzca o limite el plazo de ejecución previsto por la Entidad.

Así mismo, una vez adjudicado y perfeccionado el contrato, el contratista contará con el término de ocho (8) meses para desarrollar las actividades y cumplir las obligaciones contractuales, de conformidad con el cronograma aprobado y las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

En consecuencia, la Entidad aclara que el plazo de ejecución será de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y que la fecha de terminación se establecerá en función de dicho término, garantizando que no se reduzca el plazo contractual previsto en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN 14

14. Se solicita aclarar, si el contratista debe realizar la gestión de permisos, licencias y/u otros tramites o esto es realizado por la entidad y/o interventoría.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 14

El Municipio de Guasca, una vez analizada la observación presentada, se permite realizar la siguiente aclaración:

De conformidad con el alcance del contrato, el contratista deberá realizar los ajustes a los estudios y diseños que resulten necesarios durante la ejecución contractual y, como consecuencia de dichas modificaciones, deberá adelantar las gestiones y efectuar los trámites correspondientes para la actualización, modificación o ajuste de las licencias, permisos y demás autorizaciones que resulten aplicables, ante las autoridades competentes, de acuerdo con la naturaleza de cada intervención.

Por su parte, la Entidad brindará el acompañamiento y la articulación institucional necesaria para adelantar los procesos de revisión y aprobación de los diseños ajustados ante el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca (ICCU) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), según corresponda. Lo anterior, con el propósito de atender las observaciones que puedan surgir durante dichas revisiones y, de ser necesario, realizar los ajustes pertinentes a los componentes técnicos modificados por el contratista.

Así mismo, la interventoría efectuará el seguimiento, la revisión y la verificación técnica de los ajustes presentados por el contratista, constatando que estos cumplan con las especificaciones, requisitos normativos y condiciones contractuales, y emitirá las recomendaciones correspondientes a la Entidad.

En consecuencia, la responsabilidad de elaborar y ajustar los estudios y diseños, así como de gestionar los trámites y modificaciones de licencias o permisos que se deriven de estos, estará a cargo del contratista, con el acompañamiento institucional de la Entidad y el seguimiento técnico de la interventoría, dentro del marco de sus respectivas obligaciones contractuales.

OBSERVACIÓN 15

15. Se solicita publicar los estudios, diseños y memorias de cálculo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 15

La observación **no se acepta**, toda vez que la información correspondiente a los estudios, diseños y memorias de cálculo del proyecto ya se encuentra publicada y disponible para consulta

por parte de los interesados en la plataforma SECOP II, dentro de los documentos que hacen parte del proceso de selección.

En consecuencia, se invita al observante y a los demás interesados a revisar integralmente la documentación publicada en la plataforma SECOP II, en la cual podrán consultar los documentos técnicos y demás información que soporta el presente proceso de contratación.

OBSERVACIÓN 16

16. Se solicita aclarar si en el caso de ser necesario el ajuste y/o actualización y/o modificaron y/o complementación de estudios y diseños entregados al contratista. ¿Quién es el responsable de realizar los ajustes y/o actualización y/o modificaron y/o complementación los mismos?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 16

El Municipio de Guasca, una vez analizada la observación presentada, se permite dar respuesta de la siguiente manera:

Se solicita al interesado revisar integralmente los documentos que conforman el presente proceso de selección, toda vez que tanto el alcance de la propuesta económica como las especificaciones técnicas contemplan expresamente un ítem correspondiente a los ajustes de los estudios y diseños.

En este sentido, se aclara que el contratista que resulte seleccionado será el responsable de realizar los ajustes, actualizaciones, modificaciones y/o complementaciones que se requieran a los estudios y diseños entregados, de conformidad con las necesidades identificadas durante la ejecución del contrato y con lo establecido en las especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.

Por lo anterior, dicha responsabilidad se encuentra prevista dentro del alcance contractual y deberá ser asumida por el contratista, sin que ello represente una actividad ajena a las obligaciones y condiciones establecidas en el proceso de selección.

OBSERVACIÓN 17

17. Se solicita aclarar, si la partida presupuestal asignada para realizar el ajuste y/o actualización y/o modificaron y/o complementación de estudios y diseños sea insuficiente o no este presupuestado por parte de la entidad, ¿La entidad asumirá este costo?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 17

El Municipio de Guasca, una vez analizada la observación presentada, se permite dar respuesta de la siguiente manera:

Se aclara al interesado que este aspecto ya fue atendido en la respuesta a la observación No. 16, en la cual se precisó que la responsabilidad de realizar los ajustes, actualizaciones, modificaciones y/o complementaciones que se requieran a los estudios y diseños entregados

recae directamente en el contratista que resulte seleccionado, toda vez que dicha actividad se encuentra contemplada dentro del alcance contractual y cuenta con un ítem específico en la propuesta económica del presente proceso de selección.

En consecuencia, el contratista deberá prever y asumir la ejecución de dichas actividades conforme a las condiciones, especificaciones técnicas y alcance establecidos en los documentos que hacen parte integral del proceso, sin que sea procedente trasladar a la entidad costos adicionales derivados del cumplimiento de esta obligación.

OBSERVACIÓN 18

18. Se solicita a la entidad, publicar el desglose técnico en formato Excel o Ms Project con el cual se estimó el plazo de ejecución, ya que, se encuentra que el plazo establecido por la entidad es ***insuficiente*** *para ejecutar el alcance del contrato incluyendo la liquidación de este.*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 18

El Municipio de Guasca, una vez analizada la observación presentada, se permite dar respuesta de la siguiente manera:

La Entidad se permite informar que la inquietud planteada ya fue atendida en la respuesta a la observación No. 12, en la cual se realizaron las aclaraciones correspondientes respecto al plazo de ejecución contractual y su alcance.

Adicionalmente, de conformidad con el cronograma del proceso, se anexará el respectivo cronograma general de ejecución del proyecto, el cual contempla la programación de los diferentes capítulos que conforman el alcance contractual. Se precisa que dicho cronograma tiene un carácter general y no corresponde a una programación detallada por cada una de las actividades específicas, toda vez que esta última deberá ser elaborada y presentada por el contratista seleccionado, atendiendo las condiciones particulares del proyecto, la metodología constructiva propuesta y los requerimientos establecidos por la Entidad.

En consecuencia, se solicita al interesado remitirse a la respuesta de la observación No. 12 y al cronograma general que se publicará como parte de los documentos del presente proceso de selección. Se mantienen las demás condiciones establecidas.

OBSERVACIÓN 19

19. Se solicita aumentar el plazo de ejecución del contrato, dado que el alcance y la ubicación donde se van a realizar las obras impiden asegurar el normal desarrollo del proyecto dentro del tiempo establecido por la entidad, lo anterior con la finalidad de evitar suspensiones, atrasos y multas, ya que las actividades se estiman deben ser realizadas en un plazo mayor.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 19

El Municipio de Guasca, una vez analizada la observación presentada, se permite informar que **NO acepta** la observación, con fundamento en la siguiente argumentación:

La Entidad se permite aclarar que la solicitud relacionada con el plazo de ejecución contractual ya fue atendida en respuestas anteriores, en la cual se expusieron las razones técnicas por las cuales se considera que el término de ocho (8) meses es razonable y suficiente para el desarrollo del objeto contractual. En consecuencia, se ratifica la posición de la Entidad y se mantienen las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Por otra parte, respecto a las dificultades de acceso señaladas por el proponente, se aclara que el lugar de ejecución de las obras se encuentra ubicado en el casco urbano del municipio de Guasca, por lo que cuenta con condiciones de accesibilidad que permiten el ingreso y desplazamiento del personal, maquinaria, equipos y materiales requeridos para la ejecución del proyecto. En ese sentido, no se identifican condiciones particulares de acceso que representen una dificultad significativa para el normal desarrollo de las actividades contractuales o que justifiquen, por sí mismas, una ampliación del plazo de ejecución.

Finalmente, la Entidad invita respetuosamente a los interesados a consultar y revisar integralmente los documentos que conforman el proceso de selección, así como las respuestas emitidas a las observaciones, con el fin de contar con una comprensión completa de las condiciones técnicas, jurídicas y contractuales establecidas.

Por lo anterior, no se acepta la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y se mantienen las condiciones establecidas en los documentos del presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN 20

20. Una vez realizado el corte de obra por parte del contratista con sus correspondientes soportes, ¿Cuánto tiempo tiene el interventor en días calendario o hábiles para realizar la revisión y aprobación de el corte de obra? Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso dado que esta información debe estar en la minuta del contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 20

El Municipio de Guasca, una vez analizada la observación presentada, se permite informar que **NO acepta** la observación, con fundamento en la siguiente argumentación:

La Entidad se permite aclarar que, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y en la minuta del contrato, el trámite para el pago de las actas parciales de obra está sujeto a la presentación completa y adecuada de los documentos y soportes requeridos, así como a la respectiva revisión, verificación y aprobación por parte de la interventoría y la supervisión del contrato, en el marco de sus competencias.

En este sentido, se precisa que la Entidad no se hace responsable por las demoras que se presenten en el trámite para el pago al contratista cuando estas sean ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o por no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Por lo anterior, el tiempo requerido para la revisión y aprobación de los cortes de obra dependerá de que el contratista presente oportunamente la totalidad de la documentación exigida, debidamente diligenciada y conforme a los requisitos técnicos, administrativos y financieros establecidos. En consecuencia, no resulta procedente establecer un término de aprobación independiente de dichas condiciones, toda vez que la revisión y aprobación se encuentra supeditada al cumplimiento de los requisitos por parte del contratista y a la verificación correspondiente de la interventoría y la supervisión.

OBSERVACIÓN 21

21. Una vez realizado el corte de obra por parte del contratista con sus correspondientes soportes, revisados y aprobados por interventoría, ¿Cuánto tiempo tiene el supervisor del contrato en días calendario o hábiles para realizar la revisión y aprobación de el corte de obra? Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso dado que esta información debe estar en la minuta del contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 21

El Municipio de Guasca, una vez analizada la observación presentada, se permite informar que **NO acepta** la observación, con fundamento en la siguiente argumentación:

La Entidad se permite aclarar que, de acuerdo con lo señalado en la respuesta a la observación No. 20, el trámite de revisión y aprobación de las actas parciales de obra se encuentra sujeto a la verificación de la documentación y los soportes presentados por el contratista, así como a la revisión y aprobación previa por parte de la interventoría.

En este sentido, corresponde al supervisor del contrato, en el marco de sus funciones y obligaciones, corroborar la información suministrada por el contratista y verificar que los documentos y soportes presentados cumplan con las condiciones técnicas, administrativas y contractuales establecidas, como requisito para continuar con el trámite correspondiente al pago. Por lo tanto, el desarrollo de esta revisión depende de la aprobación impartida por la interventoría y de que el contratista haya radicado la totalidad de la documentación requerida, debidamente diligenciada y conforme a las exigencias contractuales. En consecuencia, no resulta procedente establecer un término de aprobación independiente de estas condiciones, toda vez que la supervisión debe garantizar la veracidad, consistencia y cumplimiento de los soportes que respaldan los pagos.

Por lo anterior, se mantienen las disposiciones establecidas en el Estudio Previo y en la minuta contractual que hacen parte integral del presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN 22

22. Una vez generada y entregada la factura a la entidad y/o supervisor y/o interventor del contrato ¿En cuántos días calendario o hábiles el contratista de obra tiene la aprobación de su factura para su radicación? Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 22

La Entidad se permite aclarar que, de acuerdo con lo señalado en las respuestas a las observaciones No. 20 y 21, la aprobación de la factura está sujeta a la revisión y verificación previa de la interventoría y la supervisión, así como al cumplimiento de los requisitos y la presentación completa de los soportes exigidos al contratista.
En consecuencia, no se establece un término independiente para dicha aprobación, toda vez que esta depende de la correcta presentación y validación de la documentación correspondiente. Por lo anterior, se mantienen las condiciones establecidas.

OBSERVACIÓN 23

23. Respecto a la forma de pago, una vez radicada la factura y previo cumplimiento de todos los requisitos y aprobada para radicar la factura, ¿en cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al contratista el valor de la factura? (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad) Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso dado que esta información debe estar en la minuta del contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 23

La Entidad se permite aclarar que, una vez la cuenta de cobro o factura cuente con la revisión y aprobación de la supervisión, esta será remitida a las dependencias de las oficinas Jurídica y de Hacienda, según corresponda, para que, en el marco de sus competencias, adelanten la revisión y verificación de la documentación requerida para continuar con el trámite de pago.

En caso de evidenciarse inconsistencias, documentación incompleta o falta de soportes, la cuenta será devuelta para las respectivas correcciones y/o subsanaciones.

En consecuencia, no resulta conveniente establecer un término fijo para el trámite del pago, toda vez que este depende de la correcta presentación, verificación y aprobación de la totalidad de los documentos exigidos. Por tanto, cualquier demora derivada de inconsistencias o deficiencias en la documentación presentada por el contratista podrá afectar los tiempos del trámite correspondiente.

Por lo anterior, se mantienen las condiciones establecidas en el presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN 24

24. ¿Cuáles son los impuestos, retenciones, estampillas, otros que deben ser asumidos por el contratista de obra? De acuerdo con el certificado de impuestos municipales que debió solicitarse durante la fase de maduración, los cuales son documentos del presente proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 24

La Entidad se permite reiterar la importancia de revisar integralmente los documentos que conforman el presente proceso de selección, toda vez que en estos se encuentra expresamente establecido el apartado correspondiente a los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que los oferentes deberán tener en cuenta para la estructuración de su oferta económica.

En particular, el documento establece los siguientes conceptos y porcentajes:

- Retención en la fuente: 2 %.
- IVA (si factura): 15 %.
- ICA: 1 %.
- Estampilla Adulto Mayor: 4 %.
- Tasa Pro Deporte: 2,5 %.
- Estampilla Justicia Familiar: 2 %.
- Estampilla Pro Cultura: 2 %.
- Contribución Especial de Seguridad: 5 %.
- Impuesto de Timbre: 1 %.

En consecuencia, la información solicitada ya se encuentra contemplada y publicada en los documentos del proceso, por lo cual corresponde a los interesados realizar la revisión de dicha información y considerarla en la elaboración de sus respectivas ofertas económicas.

Por lo anterior, se mantienen las condiciones establecidas en los documentos del presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN 25

25. Se solicita a la entidad publicar los porcentajes de cada impuesto que aplica para este contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 25

La Entidad se permite informar que la solicitud planteada ya fue atendida en la respuesta a la observación No. 24, en la cual se relacionaron los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones aplicables al presente proceso, junto con sus respectivos porcentajes.

En consecuencia, se solicita remitirse a la respuesta anteriormente señalada y a la información contenida en los documentos del proceso. Se mantienen las condiciones establecidas.

OBSERVACIÓN 26

26. ¿Cuál es la forma de pago de los impuestos y tasas por parte del contratista? Es decir, una vez firmado el contrato, ¿El pago de las estampillas se realiza en un pago al inicio del contrato, durante el contrato por actas parciales o un solo pago al final del contrato?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 26

La Entidad se permite aclarar que los descuentos correspondientes a los impuestos, tasas y estampillas de carácter municipal se aplicarán en cada una de las actas parciales de pago presentadas por el contratista, de conformidad con los porcentajes y disposiciones establecidos en los documentos del proceso y la normativa tributaria vigente.

En consecuencia, dichos descuentos no se realizan en un único pago al inicio ni al finalizar el contrato, sino de manera proporcional en cada pago efectuado al contratista.

OBSERVACIÓN 27

27. Se solicita aclarar frente a la experiencia aportada, si el alcance del contrato tiene alcances diferentes al solicitado, ¿se tendrá en cuenta el valor total registrado en el RUP o el valor de las actividades con el alcance solicitado?, en caso de ser por actividades ¿cuál es el documento que acreditaría esta experiencia? Dado que las entidades no certifican por tipo de actividades en los contratos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 27

La Entidad se permite aclarar que en el Pliego de Condiciones, específicamente en el numeral 3.5. EXPERIENCIA, se encuentran establecidos los requisitos de experiencia exigidos para el presente proceso de selección, así como las condiciones y los documentos soporte mediante los cuales los proponentes podrán acreditarla.

En este sentido, la verificación de la experiencia aportada se realizará de conformidad con los criterios y requisitos definidos en el citado numeral. Por lo anterior, se invita a los interesados a consultar dicho apartado, en el cual se encuentra detallada la información correspondiente para la debida acreditación de la experiencia.

OBSERVACIÓN 28

28.Si el contrato aportado fue ejecutado por un consorcio, ¿se acreditará el 100% de la experiencia sin importar la composición de consorcio? Toda vez que, al momento de adjudicar, ejecutar y liquidar el contrato, se realizó de forma integral de inicio a fin por el CONSORCIO, no de forma independiente por los integrantes, así mismo, la responsabilidad fue solidaria por el 100% de los integrantes del consorcio.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 28

La Entidad se permite aclarar que, de conformidad con lo establecido en los literales E y F del numeral 3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del Pliego de Condiciones, cuando el contrato aportado haya sido ejecutado mediante consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante que pretende acreditar dicha experiencia, conforme a lo registrado en el RUP o en los documentos válidos para su acreditación, según corresponda.

En consecuencia, el valor del contrato que será tenido en cuenta para acreditar la experiencia corresponderá al valor registrado en el RUP o documento equivalente, multiplicado por el porcentaje de participación del respectivo integrante.

Por lo anterior, la experiencia no se reconocerá automáticamente por el 100 % del valor del contrato ejecutado por la figura plural, sino de acuerdo con el porcentaje de participación correspondiente, conforme a las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN 29

*29.Se solicita a la entidad, suministrar un **glosario técnico** sobre el pliego de condiciones principalmente enfocado a la experiencia que será aportada en el presente proceso, con la finalidad de **no inducir a los oferentes al error por términos sujetos a interpretación y de igual forma salvaguardar la transparencia y legalidad del proceso evitando presunto favorecimiento de oferentes por parte del comité evaluador.***

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 29

La Entidad se permite aclarar que el Pliego de Condiciones establece de manera expresa y clara los requisitos, criterios y condiciones exigidos para la acreditación de la experiencia, particularmente en el numeral 3.5. EXPERIENCIA, así como en los demás apartados y documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección.

Así mismo, se precisa que el presente proceso se desarrolla bajo los Documentos Tipo establecidos por Colombia Compra Eficiente, por lo que los requisitos y criterios de evaluación se encuentran definidos conforme a las disposiciones aplicables, garantizando la aplicación de reglas objetivas, transparentes e iguales para todos los oferentes.

En consecuencia, la Entidad considera que la información contenida en los documentos del proceso es suficiente para orientar a los interesados en la presentación y acreditación de la experiencia, por lo cual no se considera necesario elaborar un glosario técnico adicional.
Finalmente, se invita a los interesados a consultar integralmente el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos, en los cuales se encuentran desarrollados los requisitos y condiciones aplicables al presente proceso de selección.

Por lo anterior, se mantienen las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN 30

30.Se solicita a la entidad aclarar si sobre cada corte de obra se practica un porcentaje de retegarantía pagadero al finalizar el proyecto previa liquidación del contrato de obra.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 30

La Entidad se permite aclarar que, dentro de las condiciones de pago establecidas en los documentos del presente proceso de selección, no se contempla la aplicación de un porcentaje de retención en garantía (retegarantía) sobre las actas parciales de obra.

En consecuencia, los pagos se realizarán conforme a la forma de pago y a los descuentos, impuestos y demás deducciones expresamente establecidos en los documentos contractuales y la normativa aplicable.

OBSERVACIÓN 31

31.Se solicita a la entidad, realizar la forma de pago del contrato de acuerdo con las opciones que se registran en la minuta del contrato de los documentos tipo y ajustarse a ellas durante la ejecución del contrato. Dado que al cambiar estas condiciones se estaría afectando el flujo de caja proyectado por el contratista, la liquidez del contratista en caso que se establezca por parte de la entidad un porcentaje de avance para poder generar por parte del contratista la primer acta y posterior facturación, generando una condición desfavorable para los presentes oferentes ya que esto afecta directamente la liquidez del futuro adjudicatario, lo anterior es porque al condicionar la primera facturación a un avance especifico definido unilateralmente por la entidad no garantiza la correcta ejecución de las obras, todo lo contrario, expone al contratista a altos gastos financieros, iliquidez, compromete la calidad de las obras por la aceleración de las mismas y normalmente las actividades iniciales y preliminares de los presupuestos nunca alcanzan los porcentajes para realizar la primera facturación dentro del primer mes y cubrir todos los costos de ejecución.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 31

La Entidad se permite aclarar que la minuta del contrato de los Documentos Tipo, en la cláusula correspondiente a la forma de pago, establece expresamente que la Entidad podrá escoger alguna de las opciones allí previstas o configurar la que considere conveniente para cancelar el valor del contrato al contratista, atendiendo las características, necesidades y condiciones particulares del proyecto.

En virtud de lo anterior, la forma de pago definida para el presente proceso corresponde a una configuración efectuada por la Entidad en ejercicio de dicha facultad, considerando las condiciones técnicas, presupuestales y contractuales del proyecto. En consecuencia, los requisitos y porcentajes establecidos para la presentación de las actas parciales de obra se mantienen.

De igual manera, es importante precisar que los interesados deben tener en cuenta las condiciones de pago previstas en los documentos del proceso al momento de estructurar sus ofertas y garantizar que cuentan con la capacidad financiera, administrativa y operativa necesaria para asumir los costos y obligaciones derivados de la ejecución contractual, así como para asegurar el desarrollo adecuado y oportuno de las actividades contratadas.

Por lo anterior, no se acepta la solicitud de modificación de la forma de pago y se ratifican las condiciones establecidas en los documentos del presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN 32

Frente a los riesgos que se pueden llegar a materializar en el desarrollo de todas las etapas del proyecto, se solicita a la Entidad dar respuesta a las siguientes consideraciones e integrarlas a la matriz de riegos:

32.Los precios de materiales y servicios por unidad de medida durante la ejecución del proyecto pueden ser superiores a los detallados en los APUs del presupuesto oficial y ofertado, esta diferencia que genera un sobrecosto el cual se propone debe ser compartida entre entidad y contratista dado que en el estudio previo y de mercado hecho durante el proceso licitatorio no es realizado por el contratista sino por la entidad y bajo estos parámetros el oferente genera su oferta económica con la limitante adicional de no superar el valor unitario de los ítems impuestos por la entidad so pena rechazo de la oferta económica, por lo cual, el oferente no pueda mitigar este posible aumento de precios del mercado dadas las restricciones impuestas por la entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 32

La Entidad informa que la situación expuesta por el observante se encuentra contemplada en la matriz de riesgos ajustada, específicamente en el numeral 29, denominado "Variación en precios, tarifas o valores de insumos, elementos o componentes necesarios para las obras, especialmente concreto y acero", cuya asignación corresponde a la Entidad y/o al Contratista.

Para este riesgo se establecieron como medidas de tratamiento la elaboración de la oferta con precios de refencia ICCU, la programación oportuna de las compras y la identificación de proveedores y alternativas de suministro. Así mismo, se contempla que las variaciones extraordinarias serán tratadas conforme a los mecanismos de ajuste o restablecimiento del equilibrio económico previstos en el contrato y la ley, cuando resulten procedentes.

En consecuencia, la Entidad considera que el riesgo se encuentra debidamente identificado y asignado, por lo cual no resulta procedente establecer una distribución automática del cincuenta por ciento (50 %) de los eventuales sobrecostos entre las partes, toda vez que su eventual reconocimiento dependerá de las circunstancias que originen la variación, su carácter ordinario o extraordinario y la aplicación de las disposiciones legales y contractuales correspondientes.

OBSERVACIÓN 33

33.El cambio de alcance por no definición de alcance y/o cambio de actividades a ejecutar, lo cual genera sobrecostos deben ser asumidos en su totalidad por la entidad contratante, siempre que la entidad junto a la interventoría no defina el alcance dentro de los tiempos establecidos en el contrato y perjudiquen al contratista de obra con atraso, sobrecostos y otros que se puedan presentar.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 33

Se acepta parcialmente la observación, en cuanto a la necesidad de contemplar las situaciones que puedan presentarse durante la fase de ajustes de los estudios y diseños y que eventualmente impliquen modificaciones en el alcance, las cantidades de obra o el presupuesto del proyecto.

Al respecto, se informa que esta situación fue considerada en la matriz de riesgos ajustada, específicamente en el numeral 38, denominado "Los ajustes a los estudios y diseños modifican el alcance, las cantidades de obra o el presupuesto (mayores o menores cantidades, ítems no

previstos), con incidencia en el valor y el plazo del contrato", cuya asignación corresponde a la Entidad y/o al Contratista.

Así mismo, el numeral 37 contempla el riesgo relacionado con las demoras en la entrega, revisión, observaciones o aprobación de los ajustes a los estudios y diseños por parte de la interventoría, la supervisión o la Entidad, estableciendo medidas de seguimiento y control para evitar afectaciones al cronograma contractual.

En consecuencia, la Entidad precisa que cualquier modificación del alcance deberá encontrarse debidamente justificada desde el punto de vista técnico, jurídico y presupuestal, contar con los conceptos y aprobaciones correspondientes y formalizarse conforme a las disposiciones contractuales y legales aplicables.

Por lo anterior, no resulta procedente establecer que la totalidad de los sobrecostos derivados de cualquier modificación deban ser asumidos automáticamente por la Entidad, puesto que su reconocimiento y asignación dependerán de las causas que originen la modificación y de las responsabilidades que correspondan a cada una de las partes.

OBSERVACIÓN 34

34.Cierre o traslado de fuentes de materias primas fundamentales para la ejecución de la obra, este sobrecosto si lo hubiera debe ser asumido entre la entidad y contratista dado que no se puede garantizar entre las partes la permanencia de estos proveedores a lo largo del plazo contractual y la vigencia de los permisos y licencias de estos para proveer al proyecto en ejecución sin restricciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 34

No se acepta la solicitud en los términos planteados.

La Entidad informa que la situación relacionada con la indisponibilidad o escasez de materiales, insumos, equipos, herramientas y/o proveedores necesarios para la ejecución del contrato se encuentra contemplada en la matriz de riesgos ajustada, específicamente en el numeral 24, cuya asignación corresponde al Contratista.

En dicho numeral se establecieron como medidas de tratamiento la planificación oportuna de las adquisiciones, la identificación de proveedores alternativos, la programación anticipada de las compras, el mantenimiento de inventarios razonables de materiales críticos y el seguimiento al suministro.

En consecuencia, corresponde al Contratista realizar la identificación y verificación de las fuentes de suministro, las condiciones de disponibilidad de los materiales y las alternativas de abastecimiento necesarias para garantizar la ejecución de las actividades contratadas.

Lo anterior, sin perjuicio de que, ante la ocurrencia de circunstancias extraordinarias que excedan el riesgo asignado y que puedan afectar sustancialmente las condiciones de ejecución, se realice el análisis correspondiente conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables.

Por tanto, no resulta procedente establecer una distribución automática de los eventuales sobrecostos entre la Entidad y el Contratista.

OBSERVACIÓN 35

35.*Escasez de cualquier tipo de material para la ejecución de la obra, debe ser asumida por partes entre las partes, entidad y contratista. Dado que esta condición del mercado no es posible preverla por la situación que atraviesa el país en la actualidad, por lo que se propone que este sobrecosto en la adquisición estos materiales sean asumidos por las partes en igual proporción.*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 35

No se acepta la solicitud de distribuir en partes iguales los sobrecostos que eventualmente se generen por la escasez de materiales.

La Entidad precisa que esta situación se encuentra expresamente identificada en el numeral 24 de la matriz de riesgos ajustada, denominado "Indisponibilidad o escasez en el mercado de materiales, insumos, equipos, herramientas y/o proveedores necesarios para la ejecución del contrato", cuya asignación corresponde al Contratista.

En consecuencia, el Contratista deberá contemplar dentro de la estructuración de su oferta y de la planeación de la ejecución contractual las condiciones de disponibilidad de los materiales, la identificación de proveedores alternativos, la programación de las adquisiciones y las medidas necesarias para garantizar el suministro oportuno.

Así mismo, la matriz establece medidas de seguimiento al plan de compras y a las órdenes de suministro, con el propósito de prevenir y mitigar las posibles afectaciones al cronograma contractual.

Por lo anterior, la Entidad considera que el riesgo se encuentra identificado, valorado y asignado en la matriz correspondiente, por lo que no resulta procedente modificar su asignación ni establecer una distribución económica igualitaria de los eventuales sobrecostos.

OBSERVACIÓN 36

36. Condiciones de fuerza mayor no asegurable, materialización de riesgos que afecten el contrato en demoras en la ejecución y perdida de bienes del contratista, debe ser asumida por la entidad, dado que son riesgos no asegurables por aseguradoras o ni previstas por la entidad o el contratista.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 36

No se acepta la solicitud en los términos planteados.

La Entidad informa que las situaciones relacionadas con daños o pérdidas parciales o totales de la obra por actos de la naturaleza, actos vandálicos o terroristas y, en general, por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, se encuentran contempladas en el numeral 22 de la matriz de riesgos ajustada, cuya asignación corresponde a la Entidad y/o al Contratista.

Para este riesgo se establecieron medidas de tratamiento relacionadas con la implementación de acciones de prevención, vigilancia, protección y contingencia, el mantenimiento de las obras protegidas y la disposición de las pólizas exigidas contractualmente.

Así mismo, la matriz establece expresamente que los eventos de fuerza mayor o caso fortuito serán tratados conforme a las disposiciones contractuales y normativas aplicables.

En consecuencia, la ocurrencia de un evento de fuerza mayor no implica que la totalidad de las pérdidas, daños o sobrecostos deban ser asumidos automáticamente por la Entidad, toda vez que deberán evaluarse las circunstancias particulares de cada situación, sus efectos sobre la ejecución contractual y las responsabilidades que correspondan a las partes.

Por lo anterior, se considera que la situación planteada ya se encuentra contemplada en la matriz de riesgos ajustada, sin que resulte procedente aceptar la asignación exclusiva solicitada por el observante.

OBSERVACIÓN 37

37. Impactos negativos en cumplimiento del objeto contractual, retrasos en la entrega de la obra, deben ser asumido entre las partes cuando la entidad y/o contratista dependen de decisiones de otras entidades o empresas para la adecuada ejecución del contrato, dado que el tiempo de ejecución del contrato respecto a los tiempos de gestión de estas entidades en los cuales el contratista no tiene intemperancia puede ser insuficiente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 37

Se acepta parcialmente la observación, en cuanto a que durante la ejecución contractual pueden presentarse situaciones relacionadas con la obtención de licencias, permisos, aprobaciones y autorizaciones de competencia de otras entidades o empresas, que eventualmente puedan afectar el desarrollo del proyecto.

Al respecto, la Entidad informa que estas situaciones se encuentran contempladas en la matriz de riesgos ajustada, específicamente en el numeral 21, relacionado con las demoras en el cierre de trámites de licencias, permisos, aprobaciones y autorizaciones requeridos para la ejecución de la obra, cuya asignación corresponde a la Entidad y/o al Contratista.

De igual manera, el numeral 40 contempla el riesgo asociado a que los ajustes a los estudios y diseños exijan modificar o tramitar nuevamente licencias, permisos o conceptos ante las autoridades competentes y empresas de servicios públicos.

Para estos riesgos se establecieron medidas de tratamiento orientadas a identificar oportunamente los trámites requeridos, realizar las consultas y radicaciones con la debida

anticipación, efectuar seguimiento ante las entidades competentes y garantizar que el Contratista suministre oportunamente la información técnica que le corresponda, mientras que la Entidad adelantará las gestiones propias de sus competencias.

En consecuencia, los eventuales retrasos o afectaciones que se presenten deberán analizarse conforme a las responsabilidades asignadas, las gestiones efectivamente adelantadas por cada una de las partes y las circunstancias que originen la situación, sin que resulte procedente establecer una distribución automática de los sobrecostos en partes iguales.

OBSERVACIÓN 38

38. Seguridad y sobrecostos que se puedan generar en la ejecución del contrato por la presencia de grupos armados, grupos con operaciones ilícitas y otras mafias con operaciones al margen de la ley que puedan afectar la seguridad y correcta ejecución del contrato deben ser asumidas por la entidad en su totalidad, dado que el contratista no tiene forma de hacer frente a estos riesgos por el conflicto armado y de inseguridad que vive el país en la actualidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 38

No se acepta la solicitud de asignar exclusivamente a la Entidad la totalidad de los riesgos y sobrecostos derivados de las situaciones de inseguridad y orden público que puedan presentarse durante la ejecución contractual.

La Entidad informa que las situaciones relacionadas con inconvenientes de orden público que impidan la ejecución del contrato se encuentran contempladas en el numeral 10 de la matriz de riesgos ajustada. Así mismo, el numeral 34 contempla los hechos de inseguridad, amenazas, extorsión o presión de terceros que puedan restringir el acceso al sitio de obra o afectar al personal, equipos o bienes.

En particular, el numeral 34 establece la asignación del riesgo a la Entidad y/o al Contratista, así como medidas de tratamiento relacionadas con el seguimiento a las condiciones de seguridad, la coordinación con las autoridades competentes, la aplicación de protocolos de seguridad y la suspensión preventiva de actividades cuando exista riesgo para las personas o los bienes.

Por su parte, el Contratista deberá adoptar las medidas de prevención y protección necesarias respecto de su personal, equipos, maquinaria, materiales y demás recursos destinados a la ejecución del proyecto, de conformidad con sus obligaciones contractuales.

La Entidad, dentro del ámbito de sus competencias, adelantará las gestiones de articulación institucional que resulten pertinentes ante las autoridades competentes.

En consecuencia, los efectos derivados de la materialización de estos riesgos deberán analizarse de acuerdo con las circunstancias particulares y la asignación establecida en la matriz, sin que resulte procedente trasladar automáticamente la totalidad de las responsabilidades económicas a la Entidad.

OBSERVACIÓN 39

39. El contratista no cuente o se quede sin liquidez para ejecutar el contrato genere atrasos y sobrecostos será asumida en su totalidad por la entidad cuando el desembolso de anticipo y/o desembolso del valor de las facturas radicadas ante la entidad, en el caso de que el interventor y/o supervisor del contrato y/o entidad no gestionen la aprobación, tramite y desembolso de la factura al contratista, partiendo que el contratista realice sus cortes de obra de forma oportuna y dentro de los tiempos señalados por la entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 39

No se acepta la solicitud en los términos planteados.

La Entidad precisa que la disponibilidad de recursos y la capacidad de liquidez deben ser consideradas por el Contratista al momento de presentar su oferta y planificar la ejecución del contrato.

Así mismo, la matriz de riesgos ajustada contempla en el numeral 13 el riesgo de desequilibrio económico, diferenciando las circunstancias atribuibles a la Entidad de aquellas cuya responsabilidad corresponde al Contratista.

En cuanto a los pagos, estos se tramitarán conforme a las condiciones contractuales, previa entrega completa de la documentación y los soportes requeridos por parte del Contratista, así como su revisión y aprobación por la interventoría y/o supervisión y el cumplimiento de los trámites administrativos, presupuestales y financieros correspondientes. Por tanto, los tiempos de aprobación y trámite de los pagos estarán sujetos a la entrega oportuna y completa de dicha documentación.

En consecuencia, no es procedente trasladar automáticamente a la Entidad las consecuencias económicas derivadas de situaciones de liquidez del Contratista, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponder a la Entidad por eventuales incumplimientos de sus obligaciones contractuales.

OBSERVACIÓN 40

40. Condiciones Previsibles y no previsibles: Fenómenos geológicos, hidrológicos, climáticos. Dado que los retrasos en la entrega del proyecto y consecuente aumento de los costos deben ser asumido por la entidad y contratista en partes iguales, porque, aunque algunas de las condiciones adversas son previsibles, la definición de plazo, época en la que se debe desarrollar el proyecto es impuesto por la entidad y aceptado por el contratista bajo otras restricciones de restricciones de presupuesto.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 40

No se acepta la solicitud de establecer una distribución automática en partes iguales de los retrasos y sobrecostos que eventualmente puedan generarse por fenómenos geológicos, hidrológicos o climáticos.

La Entidad informa que la matriz de riesgos ajustada contempla en el numeral 22 el riesgo relacionado con daños o pérdidas parciales o totales de la obra por actos de la naturaleza y, en general, por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, cuya asignación corresponde a la Entidad y/o al Contratista.

Para este riesgo se establecieron medidas de tratamiento relacionadas con la implementación de acciones de prevención, vigilancia, protección y contingencia, así como el seguimiento permanente a las condiciones de seguridad, clima y estado de las obras.

En consecuencia, las condiciones ordinarias y previsibles del entorno deberán ser consideradas por el Contratista dentro de la planeación técnica y operativa de las actividades, mientras que aquellos eventos extraordinarios que puedan constituir fuerza mayor o caso fortuito deberán analizarse de acuerdo con sus características particulares y los efectos que generen sobre la ejecución contractual.

Por lo anterior, no resulta procedente establecer anticipadamente una distribución económica igualitaria de los eventuales sobrecostos, toda vez que su tratamiento dependerá de la naturaleza del evento, las responsabilidades de las partes y las disposiciones contractuales y legales aplicables.

OBSERVACIÓN 41

41. Sobrecostos por inadecuada estimación del valor de los riesgos previsibles para la ejecución del contrato, estos sobrecostos deben ser asumidos en partes iguales por la entidad y el contratista, dado que la identificación de riegos en el proceso licitatoria en la matriz de riesgos se realiza por parte de la entidad y los oferentes y una vez adjudicado y en ejecución el contrato esta actividad pasa a ser prevista por la entidad, el supervisor del contrato, el interventor y contratista.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 41

No se acepta la solicitud en los términos planteados.

La Entidad precisa que la identificación, tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del proceso de contratación se realizó atendiendo a las características del proyecto y a los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011, tal como se indica en la matriz de riesgos del proceso.

En este sentido, la matriz constituye un instrumento de planeación contractual mediante el cual se identifican los eventos que pueden afectar el desarrollo del proceso de contratación y la ejecución del contrato, se valoran sus posibles consecuencias y se establecen las medidas de tratamiento y la asignación correspondiente, de acuerdo con la capacidad de gestión y control de cada una de las partes.

Así mismo, se precisa que la matriz de riesgos inicialmente publicada fue objeto de revisión y ajuste por parte de la Entidad, incorporándose cinco (5) nuevos riesgos identificados con los numerales 36, 37, 38, 39 y 40, relacionados con los ajustes a los estudios y diseños, las demoras

en su revisión y aprobación, las posibles modificaciones del alcance, las responsabilidades derivadas de errores u omisiones en los diseños ajustados y la necesidad de modificar o tramitar nuevamente licencias, permisos o conceptos.

Por lo anterior, la Entidad considera que los riesgos asociados al proyecto se encuentran identificados, estimados y asignados en la matriz ajustada, razón por la cual no resulta procedente establecer una distribución automática en partes iguales de los eventuales sobrecostos que puedan presentarse durante la ejecución contractual.

En consecuencia, se publicará la versión ajustada de la matriz de riesgos en la plataforma SECOP II, para conocimiento y consulta de todos los interesados en el proceso de selección.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SEIING SAS

OBSERVACIÓN 1

En el numeral 3.5.1 Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida, en la Actividad secundaria (2), el pliego base señala: "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar consultoría a un proyecto co n un área construida igual y/o superior al (f%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 644 m2".

El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de consultoría y su alcance legal:

"Contrato de consultoría: Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la eje cución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, ases oría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos"

Teniendo en cuenta que la norma define expresamente a la interventoría como una modalidad del contrato de consultoría. interpretamos que para la acreditación de la actividad secundaria (2), es válido aportar un contrato de interventoría ejecutado sobre un proyecto relacionado con la interventoría técnica, administrativa, jurídica, ambiental y financiera al contrato de ejecución de las obras de ampliación de una institución ed ucativa. ¿Es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 1

El Municipio de Guasca, una vez analizada la observación presentada, se permite informar que NO acepta la observación, con fundamento en la siguiente aclaración:

Si bien el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 incluye la interventoría dentro de las modalidades del contrato de consultoría, es importante precisar que la interventoría puede tener por objeto el seguimiento y control de contratos de obra o de consultoría, sin que ello implique

que las actividades desarrolladas sean equivalentes a las requeridas para acreditar la experiencia específica del presente proceso.

En este sentido, la Actividad Secundaria (2), establecida en el numeral 3.5.1 del pliego de condiciones, busca acreditar experiencia en consultoría a proyectos con un área construida igual o superior al (f%) de 644 m², en concordancia con el alcance del presente proceso, que contempla actividades de revisión y ajuste de los estudios y diseños existentes, como requisito previo para garantizar la viabilidad técnica del proyecto y permitir el inicio de la ejecución de las obras una vez dichos ajustes sean aprobados.

Por consiguiente, la exigencia de esta experiencia responde a la necesidad de contar con un contratista que tenga experiencia relacionada con el desarrollo de actividades de consultoría aplicadas a proyectos de infraestructura, y no exclusivamente con actividades de seguimiento, vigilancia y control contractual.

En consecuencia, la sola condición de interventoría de un contrato no permite concluir automáticamente que se cumple la experiencia requerida, toda vez que deberá verificarse el objeto y alcance de las actividades efectivamente desarrolladas y su correspondencia con la experiencia exigida en el pliego de condiciones.

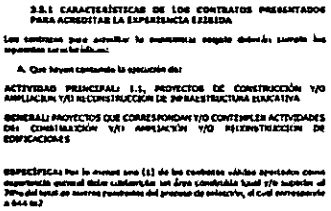
OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ANDREA ORJUELA

OBSERVACIONES AL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. LP-003 DE 2026

Como persona interesada en el proceso No. LP-003 DE 2026, presento las siguientes observaciones:

1. LO QUE EXIGE EL PLIEGO

1.1. El literal A del numeral 3.5.1 fija como actividad principal la construcción, ampliación o reconstrucción de infraestructura educativa, con experiencia específica de al menos un contrato con área construida igual o superior al 70 % del total de metros cuadrados del proceso, que el pliego indica que corresponde a 644 m².



3.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir los siguientes requisitos:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 1.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES

ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área construida igual y/o superior al 70% del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 644 m2

1.2. Adicionalmente exige dos actividades secundarias: (1) al menos un contrato con área intervenida o construida en comedores, zonas de almacenamiento o conservación de alimentos o zonas de alimentación, igual o superior a "(F%)" del total de metros cuadrados del proceso, equivalente según el pliego a 644 m^2; y (2) al menos un contrato de consultoría a un proyecto con área construida igual o superior a "(F%)" del total de metros cuadrados, equivalente a "644 m2".

Actividad Secundaria (1): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida en comedores, zonas de almacenamiento o zonas de conservación de alimentos o zonas de alimentación en edificaciones igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 644 m2.

Actividad Secundaria (2): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar consultoría a UN PROYECTO CUYA un área construida igual y/o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a [644 m2

Nota 9: Para la actividad secundaria en caso de requerirse la experiencia específica, se entenderá en el contexto de la experiencia general solicitada en dicha actividad.

Nota: Para el caso de experiencias combinadas un proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.

2. LO QUE ESTABLECE EL DOCUMENTO TIPO (CCE-EICP-GI-14)

2.1. El literal A debe diligenciarse exclusivamente con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia aplicable, sin modificar los requisitos de experiencia general y específica ni los porcentajes de dimensionamiento, y la Entidad únicamente puede solicitar experiencia específica cuando la Matriz 1 lo establezca.

2.2. Las actividades secundarias solo proceden cuando el mismo proyecto incluye otras actividades definidas en la Matriz 1, incorpora actividades de otro tipo de infraestructura social, o aplican matrices de otros Documentos Tipo. En todos los casos deben definirse de acuerdo con la Matriz 1 aplicable, y se admiten máximo dos.

2.3. En cada actividad secundaria solo es posible exigir la experiencia general o la específica, no ambas. Si se exige la específica, esta se entiende en el contexto de la experiencia general solicitada en esa actividad (Nota 9). Es decir, la experiencia específica de una actividad secundaria sale de una actividad general previamente definida y nombrada.

2.4. En el literal N, el pliego de condiciones expresa: *"N. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes: - Certificaciones de estudios técnicos y diseños (...)"*

2.5. En el literal M, el pliego de condiciones base expresa: *"M. [Cuando el objeto contractual incluya obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social y de manera excepcional se requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de dichas obras, bienes o servicios, la Entidad verificará si estos están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual contempla bienes o servicios ajenos que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad aplicará los parámetros del artículo 4 de la Resolución 539 de 2025."*

3. INCUMPLIMIENTOS DEL PLIEGO FRENTE AL DOCUMENTO TIPO

3.1. La Entidad no indica de dónde toma las actividades secundarias. No identifica la actividad a contratar de la Matriz 1, ni la matriz o Documento Tipo, ni el rango de cuantía aplicable, ni explica por qué esas actividades forman parte del alcance del proyecto. La experiencia no puede exigirse por exigir: debe responder al objeto y al alcance del proceso, y estar sustentada en los estudios previos y el estudio de sector.

3.2. La Entidad solicita la experiencia secundaria específica 1y 2 sin nombrar la general. Las secundarias pasan directamente a un requisito de área, sin definir la actividad general de la que ese requisito proviene, lo que contraviene la Nota 9. Los

"comedores" y la "consultoría" son áreas o servicios, no una actividad general definida conforme a la Matriz 1.

3.3. El porcentaje de dimensionamiento no está determinado. Las secundarias 1 y 2 conservan el marcador "(F%)", un campo de plantilla sin diligenciar, por lo que el proponente no puede conocer la regla con la que será evaluado.

3.4. Las cifras son inconsistentes. El pliego presenta 644 m^2 como el 70 % del total del proceso en la actividad principal y, al mismo tiempo, como el total en las secundarias. Además, el texto de la secundaria 2 tiene un corchete sin cerrar y la nota de experiencias combinadas no está numerada (Nota 10).

3.5. Los pliegos tipo adoptados por Colombia Compra Eficiente son de obligatorio cumplimiento (Ley 1882 de 2018), y exigir experiencia que el Documento Tipo y su Matriz no prevén altera sus reglas y restringe la pluralidad de oferentes, en contra de los principios de transparencia y selección objetiva (Ley 80 de 1993, arts. 24 y 29).

4. SOLICITUD

Con fundamento en lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad corregir el numeral 3.5.1, literal A, así:

4.1. Indicar, para cada actividad secundaria, la actividad a contratar, la matriz de experiencia, el rango de cuantía aplicable y su relación con el alcance del proyecto, con referencia al estudio de sector y a los estudios previos.

4.2. Nombrar la experiencia general de cada actividad secundaria y, si procede, definir la específica dentro de ese contexto, exigiendo solo una de las dos por actividad secundaria.

4.3. Completar el porcentaje "(F%)" con el valor de la Matriz 1, sin modificarlo, o eliminar el requisito si la Matriz 1 no prevé experiencia específica para esa actividad.

4.4. Aclarar cuál es el total de metros cuadrados del proceso y a cuánto equivale el 70 %, y corregir las cifras y el texto inconsistentes, ya que, no puede exigir actividades secundarias pretendiendo solicitarlas bajo el contexto de la actividad principal.

4.5. Si las actividades secundarias no pueden sustentarse en la Matriz 1, eliminarlas y exigir únicamente la experiencia de la actividad principal.

4.6. Expedir la adenda correspondiente, ampliando el plazo para presentar ofertas si es necesario, e incluir las Notas 9 y 10 con su numeración. Dar respuesta por escrito y publicarla en el SECOP.

4.7 Eliminar la experiencia que se requiera de diseños pues como se expuso en el 2.4 y en el 2.5 el mismo pliego no contempla esta experiencia en los documentos tipo adoptados por esta entidad para el presente proceso, además de ello, el presente proceso no tiene como objeto: "El DISEÑO Y LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DEL MUNICIPIO DE GUASCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE GUASCA No ICCU-CTO-1424-2025"." Sino solo CONSTRUCCIÓN.

5. OBSERVACIONES AL FACTOR PONDERABLE

5.1 En el pliego de condiciones solicita *"4.2.4.2 CRITERIO SOCIAL - La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al dos (2) persona(s) que pertenezca(n) a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el Formato 12B- Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume."*

Sin embargo, el pliego claro al expresa:

Subsector	Rango De Cuantia	Número de personas
Educativo, Salud, Cultura, recreación y	Entre 0 y 1.500 SMMLV	1
	Entre 1.501 y 18.000 SMMLV	2

Por lo tanto, el presente proceso requiere solo de una (1) persona, pues el presupuesto oficial $2.479.580.418,00, valor que equivale a 1.416,17.

Por lo anterior, solicito a la entidad corregir lo observado, pues el pliego de condiciones es claro, y ante cualquier modificación y/o condiciones alteradas prevalece el pliego base sobre el de la entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Entidad no comparte las apreciaciones del observante respecto del presunto incumplimiento de los Documentos Tipo adoptados por Colombia Compra Eficiente.

En primer lugar, es importante precisar que el Documento Tipo CCE-EICP-GI-14 no establece que los requisitos de experiencia deban limitarse exclusivamente a una actividad principal, toda vez que contempla la posibilidad de incorporar hasta dos (2) actividades secundarias, siempre que estas se encuentren debidamente justificadas, correspondan a las actividades previstas en las matrices de experiencia aplicables y guarden relación con el objeto y alcance del proceso contractual, conforme a las reglas de combinación establecidas en dicho documento.

Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde a la construcción del Centro de Desarrollo Infantil (CDI) del municipio de Guasca, la Entidad estructuró los requisitos de experiencia teniendo en cuenta las características técnicas, constructivas y funcionales del proyecto. En ese sentido, las actividades secundarias no fueron incorporadas de manera arbitraria ni con el propósito de establecer condiciones adicionales injustificadas de participación, sino en atención a las actividades que hacen parte del alcance contractual y que resultan necesarias para garantizar la adecuada ejecución y funcionalidad de la infraestructura.

Desde el punto de vista técnico, el alcance contempla, además de las actividades propias de construcción de infraestructura educativa, intervenciones relacionadas con las zonas de alimentación y actividades de revisión y ajuste de los estudios y diseños existentes, cuya necesidad se encuentra asociada a las condiciones particulares del proyecto y a las obligaciones previstas para el contratista.

Desde el punto de vista jurídico, la Entidad ha estructurado los requisitos de experiencia atendiendo las disposiciones del Documento Tipo y las matrices aplicables, bajo el entendido de que la inclusión de actividades secundarias está expresamente permitida, siempre que se respeten las condiciones y limitaciones allí establecidas. Por tanto, la sola incorporación de actividades secundarias no constituye una modificación de las reglas del Documento Tipo ni un incumplimiento de este.

Así mismo, desde el punto de vista financiero, la estructuración de los requisitos de experiencia considera la magnitud y las condiciones del proyecto, cuyo presupuesto oficial asciende a $2.479.580.418, así como la necesidad de garantizar que el futuro contratista cuente con la idoneidad y capacidad técnica para desarrollar integralmente las actividades previstas, sin que ello implique establecer exigencias desproporcionadas frente al objeto contractual.

En consecuencia, la Entidad considera que la inclusión de actividades secundarias responde a una necesidad técnica y contractual debidamente relacionada con el proyecto y no constituye, por sí misma, una vulneración de los Documentos Tipo. No obstante, los porcentajes de dimensionamiento, la identificación de las actividades generales y específicas, así como las condiciones particulares de acreditación, deberán interpretarse y aplicarse estrictamente conforme a la Matriz 1 y a las reglas de combinación de experiencia previstas en el Documento Tipo aplicable.

OBSERVACIÓN 1

4.1. Indicar, para cada actividad secundaria, la actividad a contratar, la matriz de experiencia, el rango de cuantía aplicable y su relación con el alcance del proyecto, con referencia al estudio de sector y a los estudios previos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 1

No se acepta la observación, toda vez que los requisitos de experiencia secundaria establecidos en el numeral 3.5.1, literal A, del pliego de condiciones fueron estructurados tomando como referencia las matrices de experiencia aplicables al sector educativo, de conformidad con las condiciones previstas en el Documento Tipo.

Para mayor claridad, la Entidad precisa el origen y fundamento de cada una de las actividades secundarias exigidas:

Actividad Secundaria (1): Experiencia en comedores y zonas de alimentación.

Este requisito fue tomado de la Matriz 1 – Experiencia del Sector Educativo, numeral 1.6 – Experiencia específica, aplicable al rango de cuantía comprendido entre 801 y 1.500 SMMLV. Dicha disposición establece que, por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contemplar un área intervenida o construida en comedores, zonas de almacenamiento o zonas de conservación de alimentos o zonas de alimentación en edificaciones, igual o superior al porcentaje de dimensionamiento establecido por la Entidad respecto del área total del proyecto.

Su inclusión obedece a que el proyecto contempla dentro de su alcance la construcción de espacios destinados a la alimentación, así como las áreas complementarias requeridas para su adecuado funcionamiento, actividades que se encuentran desarrolladas en las especificaciones técnicas del proceso y hacen parte integral de los documentos contractuales.

Actividad Secundaria (2): **Experiencia en consultoría a proyectos de infraestructura educativa.**

Este requisito fue tomado de la Matriz 1 – Experiencia de Consultoría a Obras en Infraestructura de Educación, numeral 1.1 – Experiencia específica, aplicable al rango de cuantía comprendido entre 1.001 y 1.500 SMMLV.

La disposición establece que, por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contemplar consultoría a un proyecto con un área construida igual o superior al porcentaje de dimensionamiento establecido por la Entidad respecto del área total del proyecto.

La inclusión de este requisito guarda relación con el alcance contractual, teniendo en cuenta que dentro de las obligaciones y actividades previstas para el desarrollo del proyecto se contempla la revisión y ajuste de los estudios y diseños existentes, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones del proceso. Por tanto, la Entidad considera necesario verificar que el futuro contratista cuente con experiencia relacionada con este componente técnico del proyecto.

En consecuencia, se aclara que las dos actividades secundarias no fueron establecidas de manera arbitraria ni corresponden a requisitos ajenos al objeto contractual, sino que tienen como fundamento las matrices de experiencia aplicables y las actividades contempladas en el alcance y las especificaciones técnicas del proyecto, las cuales hacen parte integral de los documentos del proceso.

Por lo anterior, la Entidad mantiene la inclusión de las actividades secundarias, en los términos y condiciones que resulten aplicables conforme al Documento Tipo y sus respectivas matrices de experiencia.

OBSERVACIÓN 2

4.2. Nombrar la experiencia general de cada actividad secundaria y, si procede, definir la específica dentro de ese contexto, exigiendo solo una de las dos por actividad secundaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 2

No se acepta la observación, toda vez que la Entidad precisa que para las actividades secundarias establecidas en el numeral 3.5.1, literal A, del pliego de condiciones, se exige únicamente la acreditación de la experiencia específica, conforme a los requisitos establecidos en las matrices de experiencia aplicables, y no la acreditación de una experiencia general y otra específica de manera independiente.

En ese sentido, para mayor claridad de los interesados, se reitera que los requisitos exigidos corresponden a los siguientes:

- **Actividad Secundaria (1):** Matriz 1 – Experiencia del Sector Educativo, numeral 1.6 – Experiencia específica.

- **Actividad Secundaria (2):** Matriz 1 – Experiencia de Consultoría a Obras en Infraestructura de Educación, numeral 1.1 – Experiencia específica.

Por lo anterior, se invita a los interesados a consultar las matrices y los numerales anteriormente identificados, en los cuales se encuentra definida la experiencia específica requerida para cada actividad secundaria, así como las condiciones para su acreditación.

En consecuencia, se aclara que no se está exigiendo la acreditación simultánea de experiencia general y específica para cada actividad secundaria, sino únicamente el cumplimiento de la experiencia específica correspondiente, de conformidad con las disposiciones del Documento Tipo aplicable.

OBSERVACIÓN 3

4.3. Completar el porcentaje "(F%)" con el valor de la Matriz 1, sin modificarlo, o eliminar el requisito si la Matriz 1 no prevé experiencia específica para esa actividad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 3

La Entidad acoge parcialmente la observación y aclara que, efectivamente, se presentó un error de transcripción al dejar el marcador (F%) en la redacción de las actividades secundarias del numeral 3.5.1, literal A, del pliego de condiciones, toda vez que los porcentajes de dimensionamiento se encuentran establecidos en las respectivas matrices de experiencia que sirvieron de referencia para estructurar dichos requisitos.

En consecuencia, con el propósito de garantizar la claridad y correcta interpretación de las condiciones de acreditación de experiencia, se procederá a corregir el numeral observado, estableciendo los siguientes porcentajes:

Actividad Secundaria (1): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida en comedores, zonas de almacenamiento o zonas de conservación de alimentos o zonas de alimentación en edificaciones

igual o superior al (70%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 644 m2.

Actividad Secundaria (2): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar consultoría a UN PROYECTO CON un área construida igual y/o superior al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 644 m2

Por lo anterior, la Entidad realizará el ajuste correspondiente mediante adenda, con el fin de incorporar expresamente los porcentajes señalados y garantizar que los requisitos de experiencia se encuentren debidamente identificados y sean de conocimiento de todos los interesados.

OBSERVACIÓN 4

4.4. Aclarar cuál es el total de metros cuadrados del proceso y a cuánto equivale el 70 %, y corregir las cifras y el texto inconsistentes, ya que, no puede exigir actividades secundarias pretendiendo solicitarlas bajo el contexto de la actividad principal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 4

El Municipio de Guasca, una vez analizada la observación presentada, se permite informar que **NO acepta** la observación, con fundamento en la siguiente aclaración:

La Entidad aclara que el área total del proyecto se encuentra expresamente definida en el numeral 3.5. EXPERIENCIA, en el apartado denominado (Área para construir/intervenir), donde se describe el alcance de la construcción del Centro de Desarrollo Infantil (CDI) del municipio de Guasca y se establece textualmente que: Se construirá un área de 644 m².

En consecuencia, el área total de referencia para la aplicación de los porcentajes de dimensionamiento exigidos en las actividades secundarias corresponde a 644 m².

Por lo anterior, la Entidad considera que la información correspondiente al área total del proyecto se encuentra debidamente establecida en el pliego de condiciones. No obstante, se realizarán las precisiones y correcciones de redacción señaladas en las respuestas anteriores, con el fin de garantizar la claridad de los requisitos de experiencia.

Finalmente, se recomienda a los interesados revisar integralmente la información y documentación publicada en SECOP II, teniendo en cuenta que las condiciones técnicas, el alcance, las especificaciones y los requisitos del proceso se encuentran desarrollados en los diferentes documentos que hacen parte integral del mismo.

OBSERVACIÓN 5

4.5. Si las actividades secundarias no pueden sustentarse en la Matriz 1, eliminarlas y exigir únicamente la experiencia de la actividad principal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 5

No se acepta la solicitud, toda vez que este aspecto ya fue atendido y aclarado en la respuesta a la observación No. 1, en la cual se precisó lo correspondiente a las actividades secundarias exigidas para acreditar la experiencia.

OBSERVACIÓN 6

4.6. Expedir la adenda correspondiente, ampliando el plazo para presentar ofertas si es necesario, e incluir las Notas 9 y 10 con su numeración. Dar respuesta por escrito y publicarla en el SECOP.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 6

La Entidad informa que realizará la respectiva adenda, en caso de ser procedente, incorporando las modificaciones y ajustes pertinentes al pliego de condiciones, de conformidad con las respuestas emitidas a las observaciones presentadas. Esta será publicada oportunamente a través de la plataforma SECOP II, conforme a la normatividad vigente.

OBSERVACIÓN 7

4.7 Eliminar la experiencia que se requiera de diseños pues como se expuso en el 2.4 y en el 2.5 el mismo pliego no contempla esta experiencia en los documentos tipo adoptados por esta entidad para el presente proceso, además de ello, el presente proceso no tiene como objeto: "El DISEÑO Y LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DEL MUNICIPIO DE GUASCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE GUASCA No ICCU-CTO-1424-2025"." Sino solo CONSTRUCCIÓN

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 6

No se acepta la solicitud, toda vez que este aspecto ya fue atendido y aclarado en la respuesta a la observación No. 1, en la cual la Entidad expuso las razones y precisiones correspondientes frente a los requisitos de experiencia exigidos en el proceso de selección.

OBSERVACIÓN 8

5. OBSERVACIONES AL FACTOR PONDERABLE 5.1 En el pliego de condiciones solicita "4.2.4.2 CRITERIO SOCIAL - La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al dos (2) persona(s) que pertenezca(n) a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el Formato 12B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume."

Sin embargo, el pliego claro al expresa:

Subsector	Rango De Cuantía	Número de personas
Educativo, Salud, Cultura, recreación y	Entre 0 y 1,500 SMMLV	1
	Entre 1.501 y 18.000 SMMLV	2

Por lo tanto, el presente proceso requiere solo de una (1) persona, pues el presupuesto oficial $2.479.580.418,00, valor que equivale a 1.416,17. Por lo anterior, solicito a la entidad corregir lo observado, pues el pliego de condiciones es claro, y ante cualquier modificación y/o condiciones alteradas prevalece el pliego base sobre el de la entidad

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 6

Se acepta la observación, toda vez que se identificó un error de digitación en el numeral 4.2.4.2. CRITERIO SOCIAL del pliego de condiciones. En consecuencia, la Entidad realizará el ajuste correspondiente, de conformidad con lo establecido en el pliego tipo, quedando el numeral de la siguiente manera:

4.2.4.2 CRITERIO SOCIAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato a una (1) persona que pertenezca a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el Formato 12B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PROCIVIN SAS

OBSERVACIÓN 1

1. **Numeral 3.5.1, literal A – Actividades secundarias (1) y (2): porcentaje "(F%)" sin definir.**

   Observación: **Las actividades secundarias (1) y (2) exigen un área "igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 644 m², sin que el Proyecto de Pliego indique el valor de F. Sin ese dato no es posible determinar el área mínima exigida, lo que afecta la objetividad de la verificación de un requisito habilitante.**

   Solicitud: **Definir expresamente el porcentaje F para cada actividad secundaria (por ejemplo, 20 % de 644 m²) o, en su defecto, precisar que basta con acreditar la ejecución de la actividad sin un área mínima.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 1

La Entidad reitera que este aspecto ya fue atendido y aclarado en las respuestas emitidas a observaciones anteriores, en las cuales se realizaron las precisiones correspondientes frente a los requisitos de experiencia establecidos en el numeral 3.5.1 del pliego de condiciones. Por lo tanto, se mantiene lo señalado en dichas respuestas.

OBSERVACIÓN 2

2. **Numeral 3.5.1, literal A – Actividad secundaria (2): consultoría a un proyecto.**

   Observación: La actividad secundaria (2) exige que "uno de los contratos válidos aportados como experiencia general" (construcción, ampliación o reconstrucción de edificaciones) contemple "consultoría a un proyecto". Un contrato de obra no contempla, por regla general, la consultoría del mismo proyecto; además, el literal M del mismo numeral excluye para edificaciones las certificaciones de estudios técnicos y diseños, y la Matriz 1 – Experiencia del Documento Tipo no prevé una actividad secundaria de consultoría para proyectos de obra de infraestructura educativa. La exigencia, tal como está redactada, resulta contradictoria y podría restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes.

   Solicitud: Eliminar la actividad secundaria (2) o, si la Entidad decide mantenerla, aclarar (i) que puede acreditarse con un contrato de consultoría o interventoría independiente de los contratos de obra aportados como experiencia general, (ii) el área mínima exigida y (iii) que no le aplica la exclusión del literal M.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 2

La Entidad reitera que este aspecto ya fue atendido y aclarado en las respuestas emitidas a observaciones anteriores, en las cuales se realizaron las precisiones correspondientes frente a los requisitos de experiencia establecidos en el numeral 3.5.1 del pliego de condiciones. Por lo tanto, se mantiene lo señalado en dichas respuestas.

OBSERVACIÓN 3

3. **Numeral 3.5.1, literal A – Experiencia específica de la actividad principal.**

   Observación: La redacción "un área construida igual y/o superior al 70 % del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 644 m²" admite dos lecturas: que el mínimo es 450,80 m² (70 % de 644 m²) o que el mínimo es 644 m².

   Solicitud: Aclarar que el área mínima exigida corresponde a 450,80 m² (70 % de 644 m²) y que, para Proponentes Plurales, se aplica la regla de dimensiones prevista en el Pliego.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 3

La Entidad reitera que esta observación ya fue atendida y aclarada en las respuestas emitidas a observaciones anteriores, en las cuales se precisó lo correspondiente al área mínima exigida para acreditar la experiencia específica de la actividad principal. En consecuencia, se mantiene lo señalado en dichas respuestas.

OBSERVACIÓN 4

4. **Numeral 4.3 – Bienes nacionales relevantes: vigencia del registro del cemento.**

   Observación: La tabla de bienes nacionales relevantes señala para el ítem 6.1 CEMENTO (partida 2523290000) la fecha 23/09/2026, anterior a la fecha de cierre (30/10/2026); además, la tabla presenta una sola fecha por bien, aunque contiene columnas de fecha de inscripción y de vigencia.

   Solicitud: Verificar la vigencia del registro del cemento en el Registro de Productores de Bienes Nacionales a la fecha de publicación del Pliego definitivo, publicar ambas fechas (inscripción y vigencia) para cada bien y confirmar el puntaje individual de cada bien relevante.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 4

Una vez revisada la observación, la Entidad realizó la consulta correspondiente en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, con el fin de verificar la información relacionada con el bien nacional relevante identificado en el ítem 6.1 CEMENTO, correspondiente a la partida arancelaria 2523290000. Como resultado de dicha consulta, se evidenció que el registro no se encuentra vigente y que la información reportada ha sido actualizada en el sistema, quedando de la siguiente manera:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
5.4	BARRAS DE ACERO	30/01/2025	12/03/2027	7214991000	9.68%	20

En consecuencia, se aclara que el bien nacional relevante cumple con la condición de vigencia exigida para el presente proceso de selección, por lo cual se mantiene su inclusión dentro de la relación de bienes nacionales relevantes y el puntaje individual establecido para este.

OBSERVACIÓN 5

5. **Numeral 4.2.4.2 – Criterio social: número de personas.**

   Observación: El texto indica que se otorgarán cinco (5) puntos al proponente que vincule "al dos (2) persona(s)", mientras que la tabla del mismo numeral señala una (1) persona para el subsector educativo entre 0 y 1.500 SMMLV, rango en el que se ubica el Presupuesto Oficial (1.416,17 SMMLV).

   Solicitud: Unificar el número de personas exigido para obtener el puntaje del criterio social.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 5

La Entidad reitera que esta observación ya fue atendida y aclarada en respuestas anteriores, en las cuales se precisó el número de personas requerido para acreditar el criterio social y obtener el puntaje correspondiente. En consecuencia, se mantiene lo establecido en la respuesta previamente emitida.

OBSERVACIÓN 6

6. **Numeral 4.2 – Denominación de los formatos de criterios ambiental y social.**

   Observación: La tabla del factor de calidad y el numeral 4.2.4.1 remiten al "Formato 14 A – Criterio ambiental" y al "Formato 14 B – Criterio social", mientras que los formatos publicados son el Formato 12A y el Formato 12B; el Formato 14 publicado corresponde a la acreditación Mipyme. Adicionalmente, el Formato 12 publicado conserva las Opciones 1, 2 y 3 y la instrucción de eliminar las que no apliquen.

   Solicitud: Corregir la referencia a los formatos 12A y 12B y publicar el Formato 12A únicamente con la Opción 1, que corresponde al subsector educativo con presupuesto entre 0 y 1.500 SMMLV.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 6

La Entidad aclara que los formatos publicados corresponden a los documentos descargados de Colombia Compra Eficiente, conforme a los documentos tipo aplicables al presente proceso de selección. En consecuencia, los proponentes deberán diligenciar y presentar los formatos atendiendo las denominaciones, condiciones e instrucciones establecidas en el pliego de condiciones. No obstante, la Entidad verificará las posibles discrepancias identificadas y realizará los ajustes correspondientes, de ser procedentes, mediante la respectiva adenda.

OBSERVACIÓN 7

7. **Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.**

   Observación: En la hoja "PRESUPUESTO OFICIAL (Entidad)" del Formulario 1 publicado, las columnas VALOR UNITARIO y VALOR TOTAL están vacías y solo se incluye el "V. Unitario sin A.I.U."; el valor unitario con A.I.U. solo aparece en el Estudio Previo. Además, la cantidad del ítem 1.1 (Localización y replanteo) figura como 1.204,6478930973058 m². Dado que el literal O de las causales de rechazo se aplica a todos los ítems, es indispensable que el valor unitario oficial con A.I.U. sea inequívoco.

   Solicitud: Publicar el Formulario 1 con los valores unitarios oficiales incluido el A.I.U. (33 %), redondeados al peso; fijar la cantidad del ítem 1.1 con dos decimales; y confirmar que la Certificación RETIE y RETILAP ($9.500.000), el Trámite de energización ($7.500.000) y el Ajuste a los estudios y diseños ($79.999.998) son valores fijos que el proponente no puede modificar.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 7

La Entidad reitera que los aspectos planteados en esta observación ya fueron atendidos y aclarados en las respuestas emitidas a observaciones anteriores. Por lo tanto, se solicita al interesado revisar integralmente las respuestas publicadas, en las cuales se realizaron las precisiones correspondientes frente al Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y las condiciones para la presentación de la oferta económica.

OBSERVACIÓN 8

8. **Numeral 8.3 – Anticipo y numerales 3.7 y 3.10 – Capital de trabajo y capacidad residual.**

   Observación: El anticipo se fija en el 30 % del "valor básico del Contrato", expresión que no se define en el Pliego. El valor del anticipo incide en el cálculo del capital de trabajo demandado (CTd) y de la capacidad residual del proceso (CRPC).

   Solicitud: Precisar la base de cálculo del anticipo y publicar los valores de CTd y CRPC que la Entidad aplicará en la verificación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 8

La Entidad aclara que se identificó un error de digitación en la elaboración del pliego de condiciones, toda vez que se omitió incorporar lo establecido en el Estudio Previo respecto al anticipo. En consecuencia, se realizará el ajuste correspondiente al numeral 8.3, dejando expresamente establecido que:

8.3 ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

El Municipio de Guasca, una vez analizada la observación presentada, se permite realizar la siguiente aclaración:

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al contratista anticipo o pago anticipado.

Por otra parte, respecto al capital de trabajo y la capacidad residual, se precisa que su verificación se realizará conforme a las fórmulas y condiciones establecidas en el pliego de condiciones y los documentos tipo aplicables. En consecuencia, al no contemplarse la entrega de anticipo, los proponentes deberán efectuar sus cálculos teniendo en cuenta dicha condición.

OBSERVACIÓN 9

9. **Numeral 1 – Certificado de Disponibilidad Presupuestal y vigencias futuras.**

   Observación: El Proyecto de Pliego cita el CDP No. 2026000644 del 5/09/2026, el Estudio Previo lo cita con fecha 25/09/2026 y el CDP publicado corresponde al No. 2026000491 del 22/07/2026. Además, el texto sobre vigencias futuras conserva las instrucciones del Documento Tipo ("incluir número de radicado", "incluir el año").

   Solicitud: Unificar la información del CDP que respalda el proceso y eliminar o completar el texto de vigencias futuras.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 9

Una vez revisada la observación, la Entidad identificó un error de transcripción en la información relacionada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y en el texto correspondiente a las vigencias futuras. En consecuencia, se realizaron los ajustes pertinentes en los documentos del proceso, unificando la información presupuestal y complementando lo relacionado con la aprobación de las vigencias futuras, las cuales se encontraban en trámite ante el Concejo Municipal.

Se precisa que dicha aprobación constituye un requisito necesario para garantizar la disponibilidad de los recursos que respaldan la ejecución del contrato y proceder con la apertura del presente proceso de selección. La información correspondiente se encuentra incorporada en los documentos ajustados y publicados por la Entidad.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CAITOMA CONSTRUCTORES SAS

OBSERVACIÓN 1

- El numeral 3.5.1, literal A (pp. 40-41), establece como actividad principal la construcción, ampliación o reconstrucción de infraestructura educativa, con experiencia específica de un contrato con área construida igual o superior a 644 m². Adicionalmente, define dos actividades secundarias: la Actividad Secundaria (1), referida a comedores, zonas de almacenamiento o de alimentación, y la Actividad Secundaria (2), que exige que uno de los contratos válidos «contemple consultoría a UN PROYECTO» con un área construida determinada.

  Observación. El pliego corresponde al Documento Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social (Versión 2). Los requisitos de experiencia de un proceso de obra se rigen por la Matriz 1 – Experiencia de ese documento tipo. La exigencia de experiencia en consultoría como actividad secundaria parece provenir de una combinación con matrices de experiencia propias de procesos de consultoría del sector educación, que corresponden a una modalidad de selección (concurso de méritos) y a un objeto contractual distintos del contrato de obra que aquí se licita.

  El propio documento advierte (p. 2) que la Entidad no puede modificar las matrices ni solicitar requisitos adicionales a los establecidos en el documento tipo. Por su parte, la Nota 12 (p. 45) limita las actividades adicionales y no explica cómo se incorpora experiencia de consultoría dentro de una licitación de obra.

  Se solicita a la Entidad:

1. Indicar de manera expresa cuál es la fila, columna o apartado de la Matriz 1 – Experiencia del documento tipo, o la norma o acto administrativo, que habilita exigir experiencia en consultoría como actividad secundaria en este proceso de obra.
2. Precisar cuáles son las matrices que se combinaron (matriz de obra de infraestructura educativa y matriz de consultoría de educación) y publicar o identificar las matrices aplicadas, de modo que los interesados puedan verificar la fuente de cada requisito.
3. Explicar la justificación técnica, con base en los estudios previos y el análisis del sector, por la cual se exige experiencia en consultoría para ejecutar una obra a precios unitarios cuyos estudios y diseños ya están elaborados.
4. De no existir sustento en el documento tipo, retirar la Actividad Secundaria (2) mediante adenda.

El literal M del numeral 3.5.1 (p. 45) señala que no será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con obras cuyo objeto o alcance sea, entre otras, «Certificaciones de estudios técnicos y diseños». Simultáneamente, la Actividad Secundaria (2) exige que un contrato válido contemple consultoría a un proyecto.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 1

La Entidad reitera que los aspectos planteados en esta observación ya fueron atendidos y aclarados en las respuestas emitidas a observaciones anteriores, en las cuales se realizaron las precisiones correspondientes frente a los requisitos de experiencia establecidos en el numeral 3.5.1 del pliego de condiciones, incluyendo las actividades principales y secundarias exigidas para el presente proceso de selección.

En consecuencia, se solicita al interesado revisar las respuestas previamente publicadas, toda vez que en ellas se dio claridad sobre los aspectos objeto de la presente observación.

OBSERVACIÓN 2

El literal M del numeral 3.5.1 (p. 45) señala que no será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con obras cuyo objeto o alcance sea, entre otras, «Certificaciones de estudios técnicos y diseños». Simultáneamente, la Actividad Secundaria (2) exige que un contrato válido contemple consultoría a un proyecto.

Observación. Los contratos de consultoría para edificaciones tienen por objeto, de manera habitual, la elaboración de estudios técnicos y diseños. Si el literal M excluye la experiencia relacionada con estudios y diseños, y la Actividad Secundaria (2) exige experiencia en consultoría, el proponente no puede determinar con certeza si un contrato de consultoría o diseño es válido o inválido.

Esta ambigüedad afecta la selección objetiva, porque la evaluación quedaría sujeta a la interpretación del evaluador. Además, el numeral 3.5.4, literal E (p. 50), exige informar el «área diseñada o construida», lo que sugiere que podría aceptarse experiencia de diseño. Tampoco es claro si la Nota 11 (p. 45), que limita estas consideraciones a edificaciones verticales, tiene incidencia en esta interpretación.

Se solicita a la Entidad aclarar:

1. Si el literal M aplica únicamente a la experiencia general y específica de la actividad principal, o también a las actividades secundarias.
2. Si, para la Actividad Secundaria (2), un contrato de consultoría que incluya estudios y diseños de edificaciones educativas es válido pese a lo dispuesto en el literal M.
3. Qué debe entenderse por «consultoría a UN PROYECTO»: si se refiere a diseños arquitectónicos y técnicos, a interventoría, a gerencia de proyectos u otro tipo de consultoría.
4. Si la Nota 11 limita el alcance del literal M y, en tal caso, si el proyecto licitado se considera edificación vertical.
5. Modificar el pliego mediante adenda para eliminar la contradicción.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 2

Una vez revisada la observación, la Entidad aclara que los requisitos de experiencia establecidos en el numeral 3.5.1 del pliego de condiciones se estructuraron de conformidad con las disposiciones del Documento Base del Documento Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social, particularmente lo señalado en el literal A, numeral i), que contempla expresamente la posibilidad de combinar diferentes actividades a contratar con una misma o diferentes matrices de experiencia, mediante la definición de una actividad principal y actividades secundarias, de acuerdo con las características y el alcance del proyecto.

En ese sentido, la inclusión de la Actividad Secundaria (2) obedece a que dentro del alcance contractual se contempla un ítem global denominado ajustes a los estudios y diseños existentes, con una asignación presupuestal, cuya ejecución comprende la revisión, actualización y ajuste de diferentes componentes técnicos del proyecto, entre ellos topografía, estudios de suelos, diseños arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, y eléctricos, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos. Esta actividad constituye una obligación contractual que deberá desarrollar el contratista antes del inicio de las obras, con el propósito de garantizar la integralidad y viabilidad técnica de los diseños requeridos para su ejecución.

Por lo anterior, considerando que dicha actividad no se encuentra contemplada expresamente en la Matriz 1 de experiencia de infraestructura social aplicable al proyecto, la Entidad acudió a la posibilidad de combinación de matrices prevista en el Documento Base y tomó como referencia la actividad 1.1 de la Matriz 1 de consultoría de educación: Consultoría a proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de infraestructura educativa.

En consecuencia, se estableció como requisito que por lo menos uno de los contratos aportados como experiencia general contemple consultoría a un proyecto con un área construida igual o superior a 644 m², equivalente al 50 % del área total del proyecto objeto del presente proceso de selección. Este parámetro busca acreditar experiencia en consultoría de proyectos de edificación con una magnitud representativa y relacionada con las características del proyecto a ejecutar.

Por último, las condciones establecidas en el literal citado en la observación, corresponde apra acreiditar la actividad principal.

Por lo anterior, la Entidad considera que la inclusión de esta actividad secundaria responde a las obligaciones efectivamente contempladas en el alcance contractual y a la posibilidad de combinación de experiencias prevista en el Documento Base. En consecuencia, no se acepta la solicitud de eliminar la Actividad Secundaria (2) y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 3

El numeral 3.5.2, literal A (p. 46), señala que el segmento de clasificación de la experiencia es el 72, y el numeral 3.5.3 (p. 49) relaciona únicamente códigos del segmento 72 (servicios de construcción y apoyo a la construcción).

Observación. **Los contratos de consultoría (estudios, diseños, asesoría técnica) se clasifican habitualmente en códigos distintos a los del segmento 72. Si el pliego exige un contrato de consultoría como actividad secundaria pero solo admite contratos clasificados en el segmento 72, el requisito resulta inaplicable o imposible de cumplir para quien acredite experiencia en consultoría con el RUP.**

Solicitud. **Se solicita aclarar qué códigos UNSPSC se aceptarán para acreditar la Actividad Secundaria (2) y, de ser necesario, ampliar la tabla del numeral 3.5.3 mediante adenda.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 3

Una vez revisada la observación, la Entidad acepta la solicitud y, en consecuencia, procederá a incorporar en la tabla del numeral 3.5.3 del Pliego de Condiciones los códigos UNSPSC correspondientes a los servicios de consultoría, con el propósito de permitir la acreditación de la Actividad Secundaria (2) mediante contratos cuyo objeto y alcance correspondan a dichas actividades.

En consecuencia, se ampliará la relación de códigos de clasificación aceptados para la acreditación de esta actividad, los cuales quedarán establecidos de la siguiente manera:

3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	14	15	Servicios de preparación de tierras
72	15	19	Servicios de albañilería y mampostería
72	15	27	Instalación de sistemas de fontanería
72	15	29	Servicios de montaje de acero estructural
72	15	39	Servicios de preparación de obras de construcción
80	10	16	Gerencia de proyectos
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

OBSERVACIÓN 4

El numeral 3.5.8 (p. 54) exige que la sumatoria de los valores ejecutados de los contratos, en SMMLV, alcance un porcentaje del presupuesto oficial (75 %, 120 % o 150 %, según el número de contratos), con un máximo de cinco contratos (seis o siete para Mipyme y emprendimientos de mujeres).

Observación. No es claro si el valor de un contrato de consultoría se suma para acreditar el porcentaje del presupuesto oficial, ni si ocupa uno de los cupos máximos de contratos. El numeral 3.5.2, literal I (p. 48), indica que cuando un contrato incluye actividades ajenas a la obra requerida solo se tienen en cuenta los valores relacionados con este tipo de infraestructura, lo que podría excluir el valor de la consultoría.

Se solicita aclarar si el contrato de consultoría (i) cuenta dentro del máximo de cinco contratos, (ii) suma su valor a la acreditación del porcentaje de presupuesto oficial del numeral 3.5.8, y (iii) puede ser el mismo contrato que acredita la experiencia general o específica de obra, o debe ser independiente.

En atención a lo anterior, solicito respetuosamente a la Entidad:

1. Dar respuesta de fondo a cada una de las observaciones, a través de la plataforma SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.
2. Expedir las adendas necesarias para ajustar el numeral 3.5 del pliego, de manera que se eliminen las ambigüedades y contradicciones señaladas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 4

Una vez revisada la observación, la Entidad aclara que el contrato presentado para acreditar la Actividad Secundaria (2) será objeto de revisión y verificación, con el fin de establecer el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones para dicha actividad. No obstante, el valor ejecutado de este corresponde a $79.999.998, correspondiente a la acreditación del porcentaje del presupuesto oficial, toda vez que dicha sumatoria se encuentra destinada a verificar los valores ejecutados de los contratos que acreditan la experiencia general y específica requerida para el proceso.

Así mismo, se precisa que el contrato presentado para acreditar la Actividad Secundaria (2) deberá cumplir con los requisitos establecidos para tal efecto y podrá corresponder a uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia general o específica, siempre que cumpla integralmente con las condiciones exigidas para cada actividad.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PLINIO MOLINA RAMOS

OBSERVACIÓN 1

Se le solicita a la entidad publicar el presupuesto oficial de acuerdo al Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial vf de igual manera publicar en dicho archivo el formulario de la oferta económica con los respectivos ítem del presupuesto oficial.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 1

La Entidad se permite informar que la solicitud presentada ya fue atendida y respondida en una observación anterior. En consecuencia, se mantiene lo indicado en dicha respuesta y se aclara que la información correspondiente al presupuesto oficial y al Formulario 1 se encuentra publicada en la plataforma SECOP II para su consulta.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EDWIN PARADA CALVO

OBSERVACIÓN 1

El objeto del presente proceso corresponde estrictamente a la ejecución de obras materiales de construcción (Infraestructura Social) bajo la tipología de contrato de obra pública (numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993), cuyos procesos constructivos, manejo de personal operativo, maquinaria y logística en sitio exigen capacidades operativas y técnicas sustancialmente distintas a las de la consultoría, interventoría, estudios o diseños. Adicionalmente, de conformidad con los Documentos Tipo de Infraestructura Social (Versión 2) expedidos por Colombia Compra Eficiente y el principio de Selección Objetiva (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), los requisitos de experiencia deben limitarse exclusivamente a la ejecución física de obras y ser estrictamente proporcionales y congruentes con el objeto contractual, por lo que la inclusión o admisión de contratos de consultoría desnaturaliza la idoneidad requerida y desconoce la normativa obligatoria para las entidades territoriales.

Con fundamento en los argumentos técnicos y jurídicos expuestos, solicitamos respetuosamente a la Entidad ajustar el Pliego de Condiciones y la Matriz 1 (Experiencia), aclarando de manera explícita que únicamente se aceptarán como experiencia habilitante aquellos contratos cuyo objeto corresponda a la ejecución o construcción de obras públicas o privadas, excluyendo categóricamente certificaciones provenientes de contratos de consultoría, interventoría, estudios o diseños.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 1

La Entidad se permite indicar que la presente observación ya fue atendida y resuelta en una respuesta anterior, en la cual se aclararon las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones respecto a la acreditación de la experiencia general, específica y de la Actividad Secundaria (2). En consecuencia, se reitera lo manifestado en dicha respuesta.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MAX OJEDA GOMEZ

OBSERVACIÓN

De manera atenta solicitamos a la Entidad publicar la Matriz 1 de Experiencia de Infraestructura Social que fue utilizada como fundamento para establecer los requisitos de experiencia general y, particularmente, los correspondientes a las actividades secundarias 1 y 2 previstas en el presente proceso.

Lo anterior, con el propósito de garantizar la debida trazabilidad, coherencia y correspondencia técnica entre los requisitos de experiencia establecidos en el proyecto de pliego de condiciones y los lineamientos previstos en los Documentos Tipo aplicables al proceso de selección.

Así mismo, solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar y ajustar los requisitos de experiencia exigidos para las actividades secundarias, tomando como referencia los Documentos Tipo y la respectiva Matriz 1 de Experiencia de Infraestructura Social de Colombia Compra Eficiente, toda vez que se evidencia que algunas de las condiciones actualmente establecidas para acreditar las actividades secundarias no se encuentran claramente contempladas dentro de la matriz de experiencia correspondiente.

En particular, respecto de la actividad secundaria 2, se observa que se exige la acreditación de un contrato de consultoría cuyas características y alcance no guardan una relación técnica directa y suficiente con el objeto, alcance y actividades previstas en el presente proceso. Esta situación podría generar una exigencia de experiencia que no resulta proporcional ni directamente relacionada con las obligaciones que deberá desarrollar el futuro contratista.

En este sentido, solicitamos a la Entidad verificar que los requisitos de experiencia general y específica, incluidas las actividades secundarias, se encuentren debidamente sustentados en la Matriz 1 correspondiente, guarden relación directa con el objeto y alcance contractual y resulten proporcionales, razonables y técnicamente necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente:

1. Publicar la Matriz 1 de Experiencia de Infraestructura Social utilizada como fundamento para la estructuración de los requisitos de experiencia del presente proceso.
2. Revisar y ajustar los requisitos establecidos para las actividades secundarias 1 y 2, de manera que exista correspondencia verificable con la Matriz 1 y con los Documentos Tipo aplicables.

3. En particular, revisar el requisito establecido para la actividad secundaria 2, precisando y justificando su relación técnica con el objeto y alcance del contrato, o, de no existir dicha correspondencia, proceder con su ajuste o eliminación.
4. Garantizar que los requisitos de experiencia permitan la pluralidad de oferentes y la participación efectiva de proponentes con experiencia directamente relacionada con el objeto contractual, evitando condiciones que puedan resultar restrictivas o desproporcionadas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 1

Una vez revisada la observación, la Entidad se permite informar que los aspectos planteados ya fueron atendidos y aclarados mediante las respuestas emitidas a observaciones anteriores, en las cuales se abordaron las condiciones de acreditación de la experiencia general y especifica, así como los requisitos correspondientes a las actividades secundarias 1 y 2, incluyendo su alcance, los códigos de clasificación UNSPSC y las condiciones para su acreditación.

En consecuencia, se reitera lo manifestado en las respuestas anteriores, en las cuales se precisaron los aspectos relacionados con la estructuración de los requisitos de experiencia del presente proceso de selección.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SISCOTEL SAS

SISCOTEL S.A.S., NIT 804.013.234-1, en calidad de interesada en participar en el proceso de la referencia, presenta dentro del término previsto en el Anexo 2 (Cronograma) y en el aviso de convocatoria, que fijan la presentación de observaciones al Pliego de Condiciones hasta el 23 de octubre de 2026 a las 11:59 p. m., las siguientes observaciones al Documento Base y a sus anexos. Reconocemos el propósito de la Entidad de contar con un contratista idóneo para el CDI y presentamos las observaciones para que los requisitos sean claros, medibles y proporcionales al proyecto, de modo que se pluralice la oferta y se proteja la selección objetiva (Ley 80 de 1993, art. 24, num. 5; Ley 1150 de 2007, art. 5).

1. Dimensionamiento de la experiencia específica (numeral 3.5.1, actividad principal)

El pliego exige que al menos un contrato tenga un área construida «igual y/o superior al 70% del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 644 m2». El texto es ambiguo: el 70% de 644 m² equivale a 450,8 m², mientras que la expresión «el cual corresponde a 644 m2» puede leerse como si el 70% fuera 644 m². Además, el Formulario 1 trae placa de contrapiso de 650,89 m² y entrepiso en casetón de 143,5 m², lo que sugiere un área construida cercana a 794 m², distinta de los 644 m² del Documento Base.

2. Actividades secundarias (1) y (2) (numeral 3.5.1)

Ambas actividades dejan sin diligenciar el porcentaje «F%» y afirman que el área requerida «corresponde a 644 m2», es decir, el 100% del área total del proyecto. Exigir un área en comedores, zonas de almacenamiento o conservación de alimentos igual a la totalidad del CDI es desproporcionado: la cocina, el comedor y las zonas de almacenamiento del proyecto ocupan una fracción de esa área, y muy pocos contratos de la región la alcanzarían. La actividad secundaria (2) (consultoría) además conserva un corchete abierto («[644 m2») sin cerrar. Un requisito sin cuantificar no permite preparar la oferta ni verificarla de forma objetiva.

3. Capital de trabajo demandado (numeral 3.7)

El numeral 3.7 define el CTd solo mediante una tabla para plazos de ejecución mayores o iguales a 12 meses, dentro de corchetes de la plantilla («[Si el proceso de selección tiene un plazo de ejecución estimado mayor o igual a 12 meses...»). El plazo de este proceso es de 8 meses y el texto no indica la fórmula ni el porcentaje aplicable a ese caso, ni el valor en pesos del CTd.

4. Disponibilidad presupuestal y vigencias futuras

El Documento Base conserva texto sin completar: «fueron aprobadas vigencias futuras mediante el radicado (incluir número de radicado) del (incluir día) de (incluir mes) de (incluir año)...». Además, el

cuadro de disponibilidad cita el CDP 2026000644 del 5/09/2026 por 2.479.580.418, mientras que el CDP publicado como anexo lleva el número 2026000491. El plazo de 8 meses y las vigencias de las garantías (por ejemplo, cumplimiento hasta el 5 de febrero de 2027) indican que la ejecución se extiende más allá de 2026.

5. Documentos técnicos que parecen corresponder a otro proyecto

La memoria de cálculo hidrosanitaria «0._MC_-_CDI.pdf» habla de un «Centro de Atención Integral para el Adulto Mayor», de la infraestructura de «un centro de adulto mayor» y de un «Pre dimensionamiento – Zona Crítica – Taller Productivo». El objeto del proceso es un Centro de Desarrollo Infantil, por lo que los diseños pueden no corresponder a lo que se debe construir y cantidades, redes y especificaciones podrían variar.

6. Formulario 1 y A.I.U.

El encabezado de la columna de precios del Formulario 1 dice «V. Unitario sin A.I.U.», pero la Nota 1 afirma que «el precio unitario incluye el valor de A.I.U.», y las casillas de administración, imprevistos y utilidad no traen porcentajes. Con las cantidades y los valores unitarios publicados, la suma de los 212 ítems es 1.791.413.848, y el presupuesto oficial de 2.479.580.418 equivale a 1,3841 veces esa suma. Sin los porcentajes no es posible saber qué parte del presupuesto corresponde al A.I.U., el IVA sobre la utilidad u otros conceptos, ni preparar una propuesta económica comparable.

7. Precios fijos y vigencia de la lista de precios

La minuta del contrato prevé precios fijos sin reajuste, para una ejecución de 8 meses, y los análisis de precios unitarios corresponden a una lista de precios de 2025. Solicitamos precisar la fecha de referencia de los precios y cómo se asigna en la Matriz 3 el riesgo de variación de precios de insumos, y el de orden público y hechos de terceros (suspensión y prórroga).

8. Plazo entre el pliego definitivo y el cierre

El pliego definitivo se publicó el 20 de octubre de 2026 y el cierre está previsto para el 30 de octubre, es decir, 8 días hábiles para revisar más de 100 documentos técnicos, conformar un equipo de seis profesionales con tres certificaciones específicas cada uno, tramitar la garantía de seriedad y diligenciar los formatos. Ese término es corto para una licitación de este tipo.

OBSERVACIÓN 1

1. Aclarar si el área exigida en la actividad principal es el 70% de 644 m² (450,8 m²) o 644 m², y confirmar el área construida real del proyecto a partir de los planos y el Formulario 1.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 1

La Entidad se permite indicar que la presente observación ya fue atendida y resuelta en una respuesta anterior, en la cual se aclaró el área exigida para acreditar la experiencia correspondiente a la actividad principal. En consecuencia, se reitera lo manifestado en dicha respuesta.

OBSERVACIÓN 2

2. Diligenciar el F% de las actividades secundarias (1) y (2) con un porcentaje y un área en metros cuadrados proporcionados al área de cocina, comedor y almacenamiento del proyecto (y, en consultoría, al área del proyecto), o suprimir esas actividades como requisito habilitante.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 2

La Entidad se permite indicar que la presente observación ya fue atendida y resuelta en una respuesta anterior, en la cual se aclararon las condiciones y requisitos establecidos para la acreditación de las actividades secundarias 1 y 2. En consecuencia, se reitera lo manifestado en dicha respuesta.

OBSERVACIÓN 3

3. Definir expresamente la fórmula, el porcentaje y el valor en pesos del CTd aplicable a un plazo de ejecución de 8 meses.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 3

La Entidad aclara que el Pliego de Condiciones, en el numeral 3.7, establece expresamente lo siguiente:

> Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:
>
Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%
>
> Donde,
>
> CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
> POE = Presupuesto oficial estimado]
>
> En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.
>
> Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

> Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

En consecuencia, se precisa que el documento contempla expresamente la metodología para determinar el capital de trabajo demandado en procesos cuyo plazo de ejecución sea inferior a doce (12) meses, como ocurre en el presente proceso, cuyo plazo es de ocho (8) meses.

Por lo anterior, se reitera la importancia de realizar una revisión integral del Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta que la disposición señalada contiene el lineamiento aplicable para el cálculo del capital de trabajo demandado.

OBSERVACIÓN 4

4. Completar el radicado y las fechas de las vigencias futuras, y aclarar cuál CDP respalda el proceso (2026000644 o 2026000491) y cómo cubre el plazo de ejecución.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 4

La Entidad se permite indicar que la presente observación ya fue atendida y resuelta en una respuesta anterior, en la cual se aclararon los aspectos relacionados con las vigencias futuras y la disponibilidad presupuestal que respalda el presente proceso de selección. En consecuencia, se reitera lo manifestado en dicha respuesta.

OBSERVACIÓN 5

5. Confirmar que los diseños hidrosanitarios corresponden al CDI de Guasca, publicar la versión corregida y, si cambian cantidades, ajustar el presupuesto y el cronograma.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 5

La Entidad aclara que los estudios y diseños publicados corresponden a diseños tipo de infraestructura social suministrados por el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca (ICCU), los cuales constituyen la base técnica de referencia para el desarrollo del proyecto.

No obstante, es importante precisar que, dentro del alcance del presente proceso de selección, se encuentra contemplada la actividad de ajustes a los estudios y diseños, toda vez que estos deben ser revisados, ajustados y complementados de acuerdo con las condiciones particulares del proyecto del Centro de Desarrollo Infantil (CDI) del municipio de Guasca, así como con los requerimientos y lineamientos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para su correspondiente aprobación.

En consecuencia, será responsabilidad del contratista realizar los ajustes requeridos a los estudios y diseños, garantizando que estos correspondan a las necesidades y características del proyecto y cuenten con la aprobación del ICBF, como requisito previo para adelantar la ejecución de las obras.

OBSERVACIÓN 6

6. Aclarar si los valores unitarios del Formulario 1 incluyen el A.I.U., y publicar los porcentajes de administración, imprevistos y utilidad con su valor en pesos y el tratamiento del IVA sobre la utilidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 6

La Entidad se permite indicar que la presente observación ya fue atendida y resuelta en una respuesta anterior, en la cual se aclararon los aspectos relacionados con el diligenciamiento del Formulario 1, la estructura del presupuesto oficial y el tratamiento del A.I.U. En consecuencia, se reitera lo manifestado en dicha respuesta.

OBSERVACIÓN 7

7. Precisar la fecha de referencia de los precios y la asignación, en la Matriz 3, de los riesgos de variación de precios, orden público y hechos de terceros.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 7

La Entidad se permite indicar que la presente observación ya fue atendida y resuelta en una respuesta anterior, en la cual se aclararon los aspectos relacionados con la fecha de referencia de los precios y la asignación de los riesgos contractuales en la Matriz 3. En consecuencia, se reitera lo manifestado en dicha respuesta.

OBSERVACIÓN 8

8. Ampliar el plazo de cierre por lo menos cinco (5) días hábiles mediante adenda.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 8

La Entidad aclara que las observaciones se refieren al proyecto de pliego de condiciones, etapa en la que no proceden las adendas. Una vez se dé apertura al proceso, se cumplirán los términos y plazos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

OBSERVACIÓN 9

9. Armonizar el cronograma publicado en SECOP II con el Anexo 2 y el aviso de convocatoria, en lo relativo al plazo de observaciones al Pliego de Condiciones (hasta el 23 de octubre de 2026 a las 11:59 p. m.), y dar trámite a esta comunicación como presentada dentro del término.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 9

Una vez revisada la observación, se le aclara a los interesados que el cronograma electrónico del SECOP II es el cronograma oficial del Proceso de Contratación.

.

Así se da respuesta a las observaciones presentadas.

Cordialmente,

GIOVANNA STELLA PAEZ CORTES
Secretaria de infraestructura
Alcaldía Municipal de Guasca - Cundinamarca

ANDRES EDUARDO GARZON ZOLAQUE
Jefe Oficina Jurídica y de Contratación
Alcaldía Municipal de Guasca - Cundinamarca